

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

DECRETOS

DECRETO N°108/2024 Aldea Brasilera, 3 de mayo de 2024.

VISTO:

La nota presentada por los directivos de la Escuela Secundaria N° 8 "Presidente Nicolás Avellaneda" que tramita por Expediente Nº007/2024 DEM.; y

CONSIDERANDO:

Que, fs. 1 en fecha 11 de diciembre de 2023, se presenta a este Departamento Ejecutivo Municipal una nota suscripta por el Esc. Rector de la Secundaria N°8 "Pte. Nicolás Avellaneda" Prof. CASTILLO, Carlos Alberto y la secretaria LUNA, Vanina solicitando una colaboración económica para el pago del servicio de internet de la institución por los meses de febrero a diciembre del ciclo lectivo 2024.

Que, en la misma se manifiesta que la institución no posee los medios económicos suficientes para hacer frente a dicho pago y que cuentan con numerosos gastos mensuales y muy pocas entradas económicas.

Que, las razones expuestas resultan atendibles y este Departamento Ejecutivo contribuirá con el pago del servicio por los meses comprendidos entre febrero y diciembre de 2024.

Que, el importe del servicio de internet correspondiente al mes de mayo de 2024 asciende a la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS (\$13.400,00).

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente por el periodo solicitado en la partida correspondiente al Sector Transferencias — Transferencias para Gastos Corrientes — A Instituciones.

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre particular de acuerdo a prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., las ٧ que impliquen poner ejercicio sus funciones administrativas У ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada).

Por ello,

El Presidente de la Municipalidad de Aldea Brasilera, decreta:

ARTICULO 19.-Autorícese a Tesorería Municipal a realizar el pago a la firma BM SOLUCIONES, por la suma de PESOS TRECE **CUATROCIENTOS** MIL (\$13.400,00), según factura N°0003-В 00315094, correspondiente al abono del servicio de internet del mes de mavo del corriente de la Esc. Secundaria N°8 "Pte. Nicolás Avellaneda", dicho pago se hará con fondos correspondientes a la Caja Chica de este Municipio.

ARTICULO 2°- Impútese la presente erogación a la Partida: Transferencia para Gastos Corrientes - A Instituciones (4-02-01-02-00).

ARTICULO 3°- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4°-Registrese, comuniquese a quienes corresponda y archívese.



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°109/2024 Aldea Brasilera, 3 de mayo de 2024.

VISTO:

La nota presentada por la directora de la Escuela NINA N°9 "Brigadier Gral. Justo José de Urquiza", GAREIS, Sandra, que tramita por Expediente №008/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, en fecha 11 de diciembre de 2023, se presenta a Departamento Ejecutivo Municipal una nota suscripta por la por la directora de la Escuela N°9 NINA "Brigadier Gral. Justo José de GAREIS, Urquiza", Sandra solicitando pago del servicio de internet de la Escuela Nina N°9 "Bdier. Gral. Justo José de Urquiza correspondiente al ciclo lectivo 2024.

Que, asimismo manifiesta que dicho recurso es imprescindible para el desarrollo pedagógico de las clases de los alumnos y la administración.

Que, las razones expuestas resultan atendibles ٧ este Departamento Ejecutivo contribuirá con dicha Institución con el pago del servicio de internet por los meses comprendidos entre enero y diciembre de 2024.

Que, el importe mensual del servicio de internet del mes de abril del corriente año asciende a la suma de pesos es de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$16.800,00).

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente por el periodo solicitado en la partida correspondiente al Sector Transferencias — Transferencias para Gastos Corrientes — A Instituciones. -

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas

establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada).-

Por ello,

El Presidente de la Municipalidad de Aldea Brasilera, decreta:

ARTICULO 19 -Autorícese a Tesorería Municipal a realizar el pago a la firma PRISMA DIGITAL, por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 (\$16.800,00), según factura В N°0006-00072012, correspondiente al abono del servicio de internet del mes de mayo de 2024 de la Escuela Nina N°9 "Bdier. Gral. Justo José Urquiza".

ARTICULO 2°- Impútese la presente erogación a la Partida: Transferencia para Gastos Corrientes: A Instituciones (4-02-01-02-00). -

ARTICULO 3°- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4°-Regístrese, comuníquese a quienes



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

corresponda y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°110/2024 Aldea Brasilera, 3 de mayo de 2024.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. DIETZ, Marcelo Rodrigo, DNI n°36.856.607, que tramita por expediente N°111/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

estrictas Que, razones de servicio requieren tomar la decisión descripta en marras, atento a las múltiples tareas que se realizan en este Municipio.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida del sector de personal.

Que, en fecha 3 de mayo de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Servicios con el Sr. DIETZ, Marcelo Rodrigo, DNI n°36.856.607, contando el mismo con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el Contrato de Locación de Servicios descripto anteriormente.

Que, el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107. Inciso h), de la Ley Provincial N° 10.027 y modif., que dispone que atribuciones Presidente de la Municipalidad "Nombrar directamente los funcionarios У empleados de SU dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieren acuerdo, y removerlos sujeción con la ordenanzas sobre estabilidad У escalafón".-

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Aldea Brasilera decreta:

ARTÍCULO 1°. -Apruébese el Contrato de Locación de Servicios celebrado el día 3 de mayo de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y el Sr. DIETZ, Marcelo Rodrigo, DNI n°36.856.607, a partir del día 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024, por una remuneración mensual equivalente la Categoría Diez (10) del Servicios tramo Generales del Escalafón de General Municipalidad de Aldea Brasilera, más los adicionales que le correspondan.

ARTÍCULO 2º.-Procédase a imputar a la partida del sector Personal las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4°. -Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

DECRETO N°111/2024 Aldea Brasilera, 6 de mayo de 2024.

VISTO:

La sanción de la Ordenanza №003/2024, que tramita por expediente №112/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante de Aldea Brasilera en la Cuarta Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 25 de abril de 2024 sanciona la Ordenanza N°003/2024 "Regulación de la venta ambulante en la localidad Aldea Brasilera".

Que, es atribución del Presidente Municipal promulgar las ordenanzas У resoluciones del Concejo Deliberante o vetarlas total parcialmente dentro del término de ocho (8) días hábiles. serles de comunicada... (Art. 107 Ley 10.027 С modificada por Lev 10.082).

Por ello,

El Presidente de la Municipalidad de Aldea Brasilera, decreta: ARTICULO 1º.Promúlgase la
Ordenanza Nº003/2024
con fecha 25 de abril de
2024, sancionada por el
Concejo Deliberante de
Aldea Brasilera en la
Cuarta Sesión Ordinaria
celebrada el día 25 de
abril del corriente año.

ARTICULO 2°. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3°. -Notifíquese al Concejo Deliberante, y a quién corresponda, regístrese y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°112/2024 Aldea Brasilera, 6 de mayo de 2024.

VISTO:

La sanción de la Ordenanza №004/2024, que tramita por expediente N°113/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante de Aldea Brasilera en la Cuarta Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 25 de abril de 2024 sanciona la Ordenanza N°004/2024 "Modificaciones a la Ordenanza n°013/2021: Sistema Municipal de Becas".

Que, en su Articulo 3° establece nuevos montos para el Sistema Municipal de Becas en base a un porcentual determinado del salario de la categoría N°10 del Escalafón Municipal de Aldea Brasilera.

- -Becas nivel Secundario Técnica - Agrotécnica -5% del salario Categoría N°10 del Escalafón Municipal.
- -Becas nivel Terciario -7,5% del salario Categoría N°10 del Escalafón
- -Becas nivel Universitario -10% del salario Categoría N°10 del Escalafón Municipal.
- -Becas discapacidad Nivel Inicial, Primario y
 Secundario 5% del
 salario Categoría N°10
 del Escalafón Municipal.
 Nivel Terciario 7,5%
 del Salario Categoría
 N°10 del Escalafón
 Municipal. -Nivel
 Universitario 10% del



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

Salario Categoría N°10 del Escalafón Municipal.

Que, en fecha 3 de mayo de 2024 toma conocimiento Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida Transferencias - Transferencias para Gastos Corrientes - Becas Estudiantiles.

Que, es atribución del Presidente Municipal promulgar las ordenanzas У resoluciones del Concejo Deliberante o vetarlas total parcialmente dentro del término de ocho (8) días hábiles. de serles comunicada... (Art. 107 С Ley 10.027 modificada por Lev 10.082).

Por ello,

El Presidente de la Municipalidad de Aldea Brasilera, decreta:

ARTICULO 1º.Promúlgase la
Ordenanza Nº004/2024
con fecha 25 de abril de
2024, sancionada por el
Concejo Deliberante de
Aldea Brasilera en la
Cuarta Sesión Ordinaria
celebrada el día 25 de
abril del corriente año.

ARTICULO 2°. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3°. -Notifíquese al Concejo Deliberante, y a quién corresponda, regístrese y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°113/2024 Aldea Brasilera, 7 de mayo de 2024.

VISTO:

El Contrato Locación de Servicios celebrado con la Srta. MIGUELES, Leonor Noemí DNI n°29.447.914, que tramita por expediente n°033/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, estrictas razones de servicio requieren tomar la decisión descripta en marras, atento a las múltiples tareas que se realizan en este Municipio.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida del sector personal.

Que, en fecha 7 de mayo de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Servicios con la Srta. MIGUELES, Leonor Noemí, DNI n°29.447.914, contando la misma con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el Contrato de Locación de Servicios descripto anteriormente.

Que, el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107, Inciso h), de la Ley Provincial N° 10.027 y modif., que dispone que son atribuciones Presidente de la Municipalidad "Nombrar directamente los funcionarios empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieren acuerdo, y removerlos con sujeción а la ordenanzas sobre estabilidad y escalafón"



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Aldea Brasilera decreta:

ARTÍCULO 1°.-Apruébese el Contrato de Locación de Servicios celebrado el día 7 de mayo de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y la Srta. MIGUELES. Leonor Noemí, DNI n°29.447.914, a partir del día 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, con una remuneración equivalente а la Categoría Ocho (8) del Agrupamiento tramo Administrativo y Técnico del Escalafón General de Municipalidad Aldea Brasilera, más los adicionales que le correspondan.

ARTÍCULO 2º.-Procédase a imputar a la partida de Personal las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTICULO 3°- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4°-Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°114/2024 Aldea Brasilera, 7 de mayo de 2024.

VISTO:

El "CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA" suscripto entre la Comuna de Colonia Ensayo y el Municipio de Aldea Brasilera, que tramita por expediente N°082/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de abril de 2024 se firmó CONVENIO DF un COLABORACIÓN RECÍPROCA, entre el Municipio de Aldea Brasilera, representado por su Presidente Municipal, Sr. Hugo R. Ramírez, DNI N° 17.745.596 su Secretario de Gobierno Sr. Walter A. Kemmerer, DNI N° 25.287.800 y la de Colonia Comuna Ensayo representa por su Presidente Comunal. Sr. Cristian G. Kemerer DNI N° 21.423.603 y la Secretaria Comunal, Sra. Sofía Nicole Butavand DNI N° 43.937.068.

Que, dicho Convenio tiene por objeto regular el préstamo de maquinaria como así también de herramientas desde "LA COMUNA" a "EL MUNICIPIO" y viceversa.

Que, el presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 30 del mes de abril del año 2025, prorrogable automáticamente por un año.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar el Convenio de Colaboración suscripto entre las partes con fecha 30 de abril de 2024.

Que. es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., ٧ las que impliquen poner ejercicio sus funciones administrativas ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada);

Por ello;

El Presidente Municipal de Aldea Brasilera decreta:



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

ARTÍCULO 1°.-Apruébese el CONVENIO COLABORACIÓN RECÍPROCA suscripto el día 30 de abril de 2024 entre la Comuna de Colonia Ensayo y el Municipio de Aldea Brasilera, el que como Único Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, notifíquese a quien corresponda, y cumplido archívese.

Anexo Único



Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°115/2024 Aldea Brasilera, 8 de mayo de 2024.

VISTO:

El CONVENIO DE TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS suscripto entre la Comuna de Las Cuevas y el Municipio de Aldea Brasilera, que tramita por expediente N°117/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 31 de diciembre de 2023 se firmó un Convenio de colaboración reciproca entre la Comuna de las representada Cuevas, por la Presidenta Comunal Sra. Susana Solís y el Municipio de Aldea Brasilera. representado por su presidente el Sr. Hugo Ramírez DNI 17.745.596.

Que, dicho Convenio tiene por objeto regular el traslado de residuos sólidos urbanos desde la Comuna de las Cuevas a el Municipio de Aldea Brasilera.

Que, el presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2024.

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., У las que impliquen poner ejercicio sus funciones administrativas ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada);

Por ello;

El Presidente Municipal de Aldea Brasilera decreta:

ARTÍCULO 1°. Apruébese el CONVENIO DE **TRASLADO** DE **RESIDUOS SOLIDOS** URBANOS suscripto el día 31 de diciembre de 2023, entre la Comuna de Las Cuevas y el Municipio de Aldea Brasilera, el que como Único forma Anexo parte integrante presente.

ARTÍCULO 2°. - El presente decreto será refrendado por el



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, notifíquese a quien corresponda, y cumplido archívese.

Anexo Único



Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°116/2024 Aldea Brasilera, 10 de mayo de 2024.

VISTO:

La nota presentada por la del presidenta Honorable Concejo Deliberante GÜELI, Gisela María del Carmen las actuaciones obrantes por expediente n°083/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota presentada por la presidenta del HCD Prof. GÜELI, Gisela María del Carmen, la en que informa sobre finalización del contrato del local donde se desarrollan las actividades del Honorable Concejo Deliberante, sito en calle Gral. Alvear n°1677 v sobre la necesidad de renovar la contratación de dicho inmueble considerando las dificultades que representan los gastos de traslados, mudanza de mobiliarios, baja de servicio de internet, entre otras cuestiones que implican erogaciones y gastos varios.

Que, es de suma importancia contar con un lugar exclusivo para el desarrollo de sesiones, comisiones y demás actividades del Honorable Concejo Deliberante.

Que, el inmueble particular ubicado en calle Gral. Alvear n°1677 de nuestra localidad es apto para satisfacer las necesidades requeridas. Además, su titular puede cumplir con los requisitos contables y legales necesarios para la presente contratación.

Que, ha fs. 6 toma intervención contaduría municipal manifestando que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Servicios No Personales HCD.

Que, en fecha 12 de abril de 2024, ante el escribano público Lucas Alejandro, MEDEL, Titular del Registro Notarial N°19 Departamento Diamante, se firmó un Contrato de Locación de Inmueble entre el Sr. HFIM. **Fduardo** Francisco DNI 7.705.109 en calidad de LOCADOR y el Sr. RAMÍREZ, Hugo, Roberto, DNI N°17.745.596 Presidente Municipal del Municipio de Aldea



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

Brasilera en calidad de LOCATARIO.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera "ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas ejecutivas" (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Aldea Brasilera decreta

ARTÍCULO 1º.-Apruébese el Contrato de Locación de Inmueble celebrado ante el escribano público Lucas Alejandro, Titular MEDEL, del Registro Notarial N°19 del Departamento Diamante, entre Municipalidad de Aldea Brasilera y el Sr. HEIM, Eduardo Francisco DNI 7.705.109. en fecha 12 de abril de 2024.

ARTÍCULO 2º.Procédase a imputar a la partida correspondiente al sector Servicios No Personales (4-03-02-01-00), las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTÍCULO 3°. - El presente decreto será

refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, notifíquese a quien corresponda, y cumplido archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°117/2024 Aldea Brasilera, 13 de mayo de 2024.

VISTO:

La nota presentada por la Escuela Secundaria N°8 "Pte. Nicolás Avellaneda", que tramita por expediente Nº 103/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs.1 en fecha 23 de abril de 2024 la Rectora de la Secundaria N°8 Esc. "Pte. Nicolás Avellaneda" Prof. Ramírez, Marisa, solicita la colaboración para el traslado de los estudiantes de 5to y 6to año de la Institución que el día 15 de mayo del corriente realizarán un viaje educativo a

ciudad de Paraná, específicamente а Base Aérea "Fuerza área Argentina", a partir de un trabaio mancomunado con la Secretaria de Turismo, Deporte Cultura У Municipal, y además se conocerán las instalaciones del Túnel Subfluvial.

Que, a fs. 2 y 3 el responsable de Turismo y Cultura Municipal Sr. Gareis, José Ceferino informa а Departamento Ejecutivo de las gestiones realizadas para visitar el Túnel Subfluvial y la II Brigada Aérea en la ciudad de Paraná. adjuntando el presupuesto correspondiente traslado de los alumnos y docentes.

Que, a fs. 9 toma intervención Contaduría Municipal y manifiesta aue existe crédito suficiente en la partida del sector Transferencias Transferencias para Gastos Corrientes - A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro.

Que, para este Departamento Ejecutivo Municipal es de suma importancia colaborar



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

con las Instituciones locales.

Que, es un deber del Presidente Municipal proteger y promover la educación según lo establecido en el artículo 108º inciso o) de la Ley 10.027 y modif.

Por ello,

El Presidente de la Municipalidad de Aldea Brasilera, decreta:

ARTICULO 19.-Autorícese a Tesorería Municipal a realizar el pago a la firma ZENIT TRANSPORTE S.R.L CUIT:30-54640151-7, por la suma final de **PFSOS DOSCIENTOS** SETENTA Y SEIS MIL **DOSCIENTOS** CINCUENTA CON 00/100 (\$276.250,00), solicitado por la Escuela Secundaria N°8 "Pte. Nicolás Avellaneda" para el traslado de los alumnos y docentes de quinto y sexto año el día 15 de mayo corriente año a el Túnel Subfluvial y la II Brigada Aérea en la ciudad de Paraná.

ARTICULO 2°. - Impútese la presente erogación a la Partida correspondiente al sector Transferencias — Transferencias para Gastos Corrientes - A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro (4-02-01-02-00).

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4°. - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°118/2024 Aldea Brasilera, 13 de mayo de 2024.

VISTO:

La nota presentada por el Ballet de danza alemana "Nuestra Gente Alegre", que tramita por expediente N°119/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1, en fecha 6 de mayo del corriente, se presenta a este Departamento Ejecutivo Municipal una nota suscripta por la Presidenta del Ballet de danza alemana "Nuestra Gente Alegre" Sra. BATTAUZ, Mariela D.N.I. N°27.346.608 y la Sra. PERALTA, Lorena D.N.I. N°28.647.701, solicitando la colaboración para el traslado de los integrantes del ballet a ciudad de Lucas González el día 18 de mayo del corriente con motivo de la celebración del 11° aniversario del ballet alemán de dicha localidad.

Que, a fs. 2, 3, 4 y 5 se adjuntan los presupuestos correspondientes por el traslado de 19 pasajeros desde Aldea Brasilera hacia la ciudad de Lucas González| de ida y de vuelta.

Que. el Ballet "Nuestra Gente Alegre" representa a nuestra localidad en distintos eventos en los que se presentan У en reconocimiento a su dedicación y esfuerzo mantener por viva nuestra descendencia este Departamento Ejecutivo contribuirá con la solicitud de traslado.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

suficiente en la partida del sector Transferencias – Transferencias para Gastos Corrientes – A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro. -

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif.-

Por ello,

El Presidente de la Municipalidad de Aldea Brasilera, decreta:

ARTÍCULO 1°. Autorícese a Tesorería Municipal a realizar el pago a la firma CORAJUR Viajes y Turismo, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA OCHO MIL CON 00/100 (\$288.000,00), correspondiente al traslado de integrantes del Ballet de danza alemana "Nuestra Gente Alegre", el día 18 de mayo del corriente a la localidad de Lucas Gonzalez, con motivo de la celebración del 11° aniversario del ballet de alemán dicha localidad.

ARTÍCULO 2°. - Impútese la presente erogación a la Partida correspondiente al sector Transferencias – A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro (4-02-01-02-00).

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4°. - Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, y cumplido archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°119/2024 Aldea Brasilera, 14 de mayo de 2024.

VISTO:

La necesidad de adquirir indumentaria de trabajo para el personal de Servicios Generales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que, atento al monto estimado a

adquirir debe procederse al llamado a Concurso de Precios N°003/2024, puesto que así lo dispone la Ordenanza N°018/2020, modificada por ordenanza N°004/2023.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contrataciones
Municipal se debe invitar a participar a por lo menos tres (3) proveedores que obren en el rubro del objeto de la contratación.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida Bienes de Consumo -Textiles Productos Vestuario Indumentario de Trabajo y Prendas de Vestir.

Que, se debe proceder al dictado de la norma legal correspondiente.

Que, el presente se dicta en uso de las facultades que la Ley 10.027 y sus modificatorias y la Ordenanza N°018/2020 H.C.D y modificatoria, otorgan al Departamento Ejecutivo.



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

Por ello;

El Presidente Municipal de Aldea Brasilera decreta:

ARTICULO 1º.- Llámese a Concurso de precios Nº003/2024 para la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal de Servicios Generales Municipal, según las especificaciones Pliego de Bases У Condiciones, las tablas de talles indumentaria para servicios generales el formulario de pedido de cotización de precios figuran como Anexo Único y forman parte del presente.

ARTICULO 2º.- Invitase a participar del Concurso Precios de а las del siguientes firmas Tienda "EL ramo: MAGO" - San Martin 1177 - Paraná - Entre Ríos, "EL IMÁN" Gualeguaychú 182 Paraná – Entre Ríos, "MULTISTOCK Seguridad Industrial" -Avda. Almafuerte 847-Paraná- Entre Ríos y "PARANÁ GUANTES" -Avda. Almafuerte 1561 – Paraná Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- La apertura de sobres se realizará el día 20 de mayo de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina

de Compras y Patrimonio Municipal, sita en Calle Pte. Nicolás Avellaneda 1525, Aldea Brasilera, en el caso de contar con la presencia de los oferentes, la apertura se trasladará al Salón del Centro de Jubilados y Pensionados de Aldea Brasilera.

ARTÍCULO 4º.Apruébese el Pliego de
Bases y Condiciones, las
tablas de talles
indumentaria para
servicios generales y el
formulario de pedido de
cotización de precios
figuran como Anexo
Único y forman parte del
presente.

ARTÍCULO 5º.-La erogación que demande compra que dispone por el presente decreto será imputada a partida correspondiente al sector **Bienes** de Consumo – Productos Textiles y Vestuario -Indumentario de Trabajo y Prendas de Vestir (4-01-02-02-01).

ARTÍCULO 6º: Fíjese el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS

(\$4.572.935,43) con IVA incluido.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 8º.-Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°120/2024 Aldea Brasilera, 16 de mayo de 2024.

VISTO:

La nota presentada por la Comisión amigos de la Comisaría de Colonia Ensayo, que tramita por expediente N°101/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1, en fecha 22 de abril del corriente, se presenta una nota suscripta por la Presidente de la Comisión de amigos de la Comisaría de Colonia Ensayo, María Fernanda Cuadra DNI 21.423.602



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

y la Protesorera María Ester Fadil DNI 13.043.770 solicitando una colaboración para la compra de maderas para realizar tapa rollos para la Institución.

Que, los funcionarios policiales de la Comisaría de Colonia Ensayo en diversas ocasiones respaldan a la Comisaría nuestra localidad brindado su apoyo.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal contribuir la Comisión amigos de la Comisaría de Colonia Ensavo a través otorgamiento de un subsidio, no reintegrable, por la suma de PESOS SESENTA CINCO MIL CON 00/100 (\$65.000,00).

Que, dicha comisión no cuenta con Personería Jurídica, por lo tanto, la colaboración se depositara en la cuenta bancaria de la presidente de la misma, Sra. María Fernanda Cuadra DNI 21.423.602 al CBU asignado obrante a f. 2.

Que, a fs. 6 toma intervención Contaduría Municipal manifestando que existe crédito presupuestario suficiente en la partida del sector Transferencias para Gastos Corrientes A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre particular de acuerdo a prerrogativas las establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., las que У impliquen poner ejercicio sus funciones administrativas ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada);

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Aldea Brasilera decreta:

ARTÍCULO 1° Otórguese un subsidio, no reintegrable, a la Comisión Amigos de la Comisaría de Colonia Ensayo, por la suma total de PESOS SESENTA Υ CINCO MIL (\$65.000,00), que serán destinados a la compra de maderas para realizar tapa rollos para edificio de la Comisaría de Colonia Ensayo.

ARTÍCULO 2°. -Establézcase que los pagos realizados con el subsidio otorgado deberán ser rendidos al Municipio con los correspondientes comprobantes dentro del plazo máximo de 30 días consecutivos contados a partir de la notificación de la presente normativa.

ARTÍCULO 39.-Establézcase que el monto dispuesto en el artículo 1° del presente se depositará en la cuenta bancaria de la presidente de la Comisión de amigos de la Comisaría de Colonia Ensayo, María Fernanda Cuadra DNI 21.423.602 virtud los de considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 4º.- Impútese la presente erogación a la Partida: Transferencias - A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro (Código 4-02-01-02-00).

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°121/2024 Aldea Brasilera, 16 de mayo de 2024.

VISTO:

La nota presentada por la Sra. ROMERO, María Lorena DNI 29.855.868, que tramita por expediente N°121/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota presentada por la profesora ROMERO, Lorena DNI.29.855.868 en representación del Ballet "Amanecer en Colonia" de la localidad de Colonia Ensayo comunicando que realizarán una Peña Folclórica el día 25 de mayo del corriente en el Polideportivo de dicha localidad, por lo que solicitan la colaboración con el pago de 120 choricitos para el evento.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal contribuir con el pedido solicitado por el Ballet "Amanecer en Colonia".

Que, a fs. 5 toma intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito suficiente en la partida del sector Transferencias Transferencias para Gastos Corrientes - A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro.-

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif.-

Por ello,

El Presidente de la Municipalidad de Aldea Brasilera, decreta:

ARTÍCULO 1°.-Autorícese a Tesorería Municipal a realizar el pago al Sr. JACOBI, Alberto Noel C.U.I.T. 20-35706709-0, por la de **PESOS** suma CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CON (\$50.400,00), 00/100 correspondiente a la compra de 120 chorizos, solicitado por la Sra. ROMERO, María Lorena 29.855.868 DNI en representación del Ballet "Amanecer Colonia" para la Peña Folclórica que

realizará el día 25 de mayo del corriente en el Polideportivo de dicha localidad.

ARTÍCULO 2°. - Impútese la presente erogación a la Partida correspondiente al sector Transferencias — Transferencias para Gastos Corrientes — A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4°. - Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, y cumplido archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°122/2024 Aldea Brasilera, 16 de mayo de 2024.

VISTO:

La solicitud sobre la sanción de apercibimiento al agente PAUSEN GOMEZ, Mateo Bartolomé, D.N.I.



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

N° 38.772.370, que tramita por expediente n°109/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1, en fecha 26 de abril de 2024, el Secretario de Gobierno solicita sanción de apercibimiento al **PAUSEN** agente, GOMEZ. Mateo N° Bartolomé DNI 38.772.370, Agente de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales, Legajo N°040, por la causal tipificada en el art. 30° inciso c) de la Ordenanza CD N°016/2020 Aldea Brasilera, falta de respeto a los superiores.

Que, dicho funcionario manifiesta que en fecha 8 de abril del corriente: "...en el despacho de Presidencia Municipal, ante su presencia (Presidente Municipal) y de quien suscribe, nos juntamos a dialogar con el preindicado (PAUSEN GOMEZ, Mateo Bartolomé), de manera cordial y amena, acerca de las formas en que prestaba este sus funciones como agente de servicios generales. En dicho intercambio, se dirigió con expresiones que no corresponden a la investidura de un empleado público, irrespetuosas; no aceptando las observaciones que se le hacían. No siendo de lo receptivo manifestado por Ud. v por mí, salió de la oficina cerrando la puerta de forma abrupta. dicho repitiendo proceder la con continua y la principal del edificio municipal. Vale aclarar, que esta última es de vidrio, dada la fragilidad de la misma al cerrarla de forma desmedida. hubiera podido poner en riesgo su salud o la de terceros, más allá del daño material que no produjo.

Que, a f 3, en fecha 29 de abril del corriente, se notificó al empleado, para que en el plazo de 5 días hábiles realice descargo sobre la conducta que se le atribuye y se deja constancia que el mismo no fue realizado.

Que, a f 4 el Presidente Municipal manifiesta haber presenciado los hechos denunciados y adhiere a la descripción de cómo fueron los mismos, tal como lo indicara el Secretario de Gobierno.

Que, por todo lo expuesto corresponde encuadrar el presente en los artículos 30° inciso c) y 31° de la Ordenanza CD N°016/2020 Aldea Brasilera.

El Presidente de la Municipalidad de Aldea Brasilera, decreta:

ARTÍCULO 1º.-Sanciónese con apercibimiento al agente PAUSEN GOMEZ, Mateo Bartolomé, D.N.I. n°38.772.370, Agente de Planta Permanente. Agrupamiento Servicios Generales, Categoría 10 del Escalafón Municipal, Legajo N° 040, por la conducta tipificada en el art. 30° inciso c) de la Ordenanza CD N°016/2020 Aldea Brasilera. falta respeto a los superiores, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber al agente PAUSEN GOMEZ, Mateo Bartolomé, el derecho al recurso de reconsideración, en los términos del art. 31° de la Ordenanza CD N°016/2020 Aldea Brasilera.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, y cumplido archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°123/2024 Aldea Brasilera, 16 de mayo de 2024.

VISTO:

La solicitud sobre adquisición de materiales para el mantenimiento de alumbrado público que tramita por expediente n°118/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 7 de mavo del corriente, el Secretario de Gobierno Municipal solicita a este Departamento Ejecutivo compra de 200 unidades de focos LED de 100W, 100 unidades de fotocélula con zócalo y 50 porta lámparas con casquillo E40 debido a la demanda gran de pedidos de reparaciones de alumbrado público y la necesidad de renovar el stock en nuestro depósito.

Que, atento al monto estimado а adquirir debe procederse al llamado a Concurso de Precios N°004/2024, puesto que así lo dispone Ordenanza N°018/2020, modificada por ordenanza N°004/2023.

Que, asimismo se debe invitar a participar a por lo menos tres (3) proveedores que obren en el rubro del objeto de la contratación.

Que. ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta crédito existe que presupuestario suficiente en la partida Bienes de Consumo -Otros Bienes de Consumo - Materiales para la Conservación de la Vía Pública (4-01-02-08-08).-

Que, se debe proceder al dictado de la norma legal correspondiente.

Que, el presente se dicta en uso de las facultades que la Ley 10.027 y sus modificatorias y la Ordenanza N°018/2020 y Modif., otorgan al Departamento Ejecutivo.

Por ello:

El Presidente de la Municipalidad de Aldea Brasilera decreta:

ARTÍCULO 1º.- Llámese a Concurso de Precios Nº004/2024 para adquisición de materiales para el mantenimiento de alumbrado público, según las especificaciones del Pliego de Bases Condiciones que figura como Anexo Único y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- Invitase a participar del Concurso **Precios** а siguientes firmas del ramo: Neme Carlos Valle María, Alberto, Entre Ríos - Sucesión de Rufiner Sergio Ermindo, Paraná, Entre Ríos -Iluminar Paraná, Paraná, Entre Ríos y Martino José Carlos, Paraná, Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- La apertura de sobres se realizará el día 23 de mayo de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Patrimonio Municipal, en el caso de contar con la presencia de los



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

oferentes, la apertura se trasladará al Salón del Centro de Jubilados y Pensionados de Aldea Brasilera.

ARTÍCULO 4º.-Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que figura como Anexo Único y forma parte del presente.

ARTÍCULO 5º.- Fíjese el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 5.800.000,00) con IVA incluido.

ARTÍCULO 69 -La erogación que demande compra que dispone por el presente decreto será imputada a la partida correspondiente al sector Bienes de Consumo – Otros Bienes de Consumo Materiales para la Conservación de la Vía Pública (4-01-02-08-08).

ARTICULO 7°. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal. -

ARTÍCULO 8º.-Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. –

ANEXO UNICO

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°124/2024 Aldea Brasilera, 21 de mayo de 2024.

VISTO:

La Licitación Pública Nº001/2024 convocada por Decreto Nº091/2024 DEM que tramita por expediente N°089/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, la Licitación Pública N°001/2024 se convocó para contratar PROVISIÓN TRANSPORTE DE SUELO CALCAREO **DESDE** CANTERA PARA REPOSICIÓN Υ COLOCACIÓN DF PAQUETE ESTRUCTURAL EN ZONAS DEL EJIDO ALDEA BRASILERA DPTO. DIAMANTE, ENTRE RIOS.

Que, se realizaron las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios de circulación provincial y departamental y en la página web oficial y redes sociales de la Municipalidad de Aldea

Brasilera a fin de cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones Municipal Ordenanza Nº018/2020, mod. por Ordenanza N° 04/2023.

Que, a fs. 89, 90 v 91 obra acta de apertura de sobres llevada a cabo el día 10 de mayo de 2024 a las 10:00 horas, habiéndose presentado las firmas **CAPPELLACCI MOVIMIENTOS** DE SUELOS SRL CUIT. 30-71653425-8, E Y P SRL CUIT. 30-70722027-5, ARENERA Y CANTERA DE BROZA **LEDHEROS** CUIT:20-28041511-2, **PABLO ALEJANDRO GAREIS** CUIT:20-2883647-4, CIAR SAS CUIT: 30-71762789-6 v GRUPO 3L SAS CUIT: 30-71808597-3.

Que, a fs. 436, 437 y 438, en fecha 20 de mayo del corriente la Comisión de Contrataciones У Estudios de Ofertas se expide luego de examinar la documentación respectiva aconsejando adjudicar la Licitación Pública N°001/2024 a la firma CIAR SAS CUIT: 30-71762789-6, por suma de PESOS TREINTA CINCO **MILLONES** Υ SETECIENTOS



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS 35.750.000,00) para la ejecución de la obra denominada: "PROVISIÓN Υ TRANSPORTE DE SUELO CALCAREO **DESDE** CANTERA PARA REPOSICIÓN Υ COLOCACIÓN DE **PAQUETE** ESCTRUCTURAL ZONA **EJIDO** DFL **ALDEA** DPTO. **BRASILERA** DIAMANTE, ENTRE RIOS, en virtud de que la oferta resulta la más conveniente а los intereses generales del Municipio.

Que, este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Contrataciones y Estudio de ofertas, haciéndolo suyo y autoriza proceder a la adjudicación.

Que, existen partidas presupuestarias suficientes para imputar el gasto de la obra.

Que, es atribución del Presidente Municipal dictar el presente acto según lo establecido en el Art. 160 de la Ley Provincial N°10.027 y modif., "...Las adjudicaciones en toda licitación o venta, serán

resueltas el por Departamento Ejecutivo, pudiendo aceptarse las propuestas que se creyeran más convenientes rechazarlas a todas...", v en los artículos 3° y 39° del Régimen de Contrataciones Municipal vigente N° (Ordenanza 018/2020 У modificatoria).

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Aldea Brasilera, decreta:

ARTICULO 1º.Apruébese las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N°001/2024 dispuesta por Decreto N°091/2024 DEM.

2°.-**ARTICULO** Adjudicase la Licitación Pública Nº001/2024 a la firma CIAR SAS CUIT: 30-71762789-6. domicilio en calle San Martín 42, Aldea Brasilera, Entre Ríos, por la suma de PESOS **TREINTA** Υ **CINCO MILLONES SETECIENTOS** CINCUENTA MIL CON **CENTAVOS** CERO 35.750.000,00) para la ejecución de la obra denominada: "PROVISIÓN

TRANSPORTE DE SUELO CALCAREO **DESDE CANTERA PARA** REPOSICIÓN Υ COLOCACIÓN DF **PAQUETE ESCTRUCTURAL** ZONA **EJIDO ALDEA** DEL **BRASILERA** DPTO. DIAMANTE, ENTRE RIOS.

ARTICULO 3º.- Líbrese la correspondiente orden de compra У comuníquese la empresa adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la Licitación Pública N°001/2024.-

ARTICULO 4º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente a la Partida Trabajos públicos en dominio público (5-02-02-00-00) del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024.-

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal. -

ARTICULO 6º.-Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. -

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°125/2024 Aldea Brasilera, 24 de mayo de 2024.

VISTO:

La nota presentada por el Centro de Salud Gobernador Raúl Uranga, que tramita por Expediente №104/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, en fecha 23 de abril del corriente. el DR. SCHEYTT, Héctor Director del Centro de Salud. solicita la colaboración para realizar el servis de cambio de aceite y filtro de la ambulancia de la institución.

Que, dicho vehículo se gestionó de manera conjunta entre este Municipio y el Centro de Salud ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos y fue entregada en fecha 30 de marzo de 2024 en carácter definitivo al Centro de Salud "Gobernador Dr. Raúl Uranga".

Que, a fs. 2 y 3 obran los presupuestos correspondientes.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida Transferencias — Transferencia para Gasto Corrientes - A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro (4-02-01-02-00).

Que, es un deber del Presidente Municipal proteger y promover la salud pública según lo establecido en el artículo 108º inciso o) de la Ley 10.027 y modif.

Por ello,

El Presidente de la Municipalidad de Aldea Brasilera, decreta:

ARTÍCULO 1°. Autorícese a Tesorería Municipal a realizar el la firma pago а "Lubricentro DANI", de SHAAB, Daniel Andrés CUIT: 20-25592173-9 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$142.000,00) correspondiente al pago del servicio de cambio de aceite y filtro de la ambulancia del Centro de Salud Gobernador Raúl Uranga de nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º.- Impútese la presente erogación a la Partida correspondiente al sector Transferencias — A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro (4-02-01-02-00).

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°126/2024 Aldea Brasilera, 27 de mayo de 2024.

VISTO:

El expediente N°086/2024 DEM, mediante el cual se gestiona la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

de Servicios Generales Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de Decreto N°119/2024 DEM, de fecha 14 de mayo del corriente, se procedió a realizar el llamado a Concurso de Precios N°03/2024 para la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal de Servicios Generales Municipal

Que, se han cumplido los recaudos legales pertinentes.

Que, a fs. 48,49 y 50 obra acta de apertura de sobres del Concurso de Precios N°003/2024 efectuada el día 20 de mayo del año en curso a las 10:00 horas.

Que, se presentaron dos oferentes correspondientes a las firmas: EL MAGO S.A CUIT: 30-69050370-7 y PARANA GUANTES SEGURIDAD INDUSTRIAL CUIT: 27-17616012-3.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida Bienes de Consumo – Productos Textiles y Vestuario

Indumentario de Trabajo y Prendas de Vestir (4-01-02-02-01).

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera "ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas ejecutivas" (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Aldea Brasilera decreta:

ARTÍCULO Adjudíquese el Concurso de Precios N°003/2024, para la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal de Servicios Generales Municipal a la firma: PARANA **GUANTES** SEGURIDAD INDUSTRIAL de Furno, Eve Susana CUIT: 27-17616012-3, con domicilio en Avda. Almafuerte 1561, Paraná, Entre Ríos, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS **VEINTE** MIL QUINIENTOS **SESENTA** CON 22/100 (\$1.520.560,22) correspondientes a los siguientes ítems:

-ítems 1

28 CAMISAS GRAFA OMBU HOMOLOGADA 38 AL 46 \$ 471.843,96.

6 CAMISAS GRAFA OMBU HOMOLOGADA 48 AL 54 \$ 116.275,86

2 CAMISAS GRAFA OMBU HOMOLOGADA 56 AL 60 \$ 42.128,94

-ítems 2

34 PANTALONES GABARDINA OMBU HOMOLOGADA 38 al 60 \$ 600.981,28

2 PANTALONES GABARDINA OMBU HOMOLOGADA 62 al 66 \$ 45.957,34

-ítems 4

4 CAPAS DE LLUVIA M AL 3XL \$ 71.051,00

-ítems 5

3 CAMPERAS DE ABRIGO TIPO TRUCKER-AZUL ANORAX S AL XL \$ 80.404,50

1 CAMPERA DE ABRIGO TIPO TRUCKER-AZUL ANORAX 2XL \$30.842,90

-ítems 6

4 BOTAS DE GOMA PARA LLUVIA CAÑA LARGA CALFOR 34 AL 46 \$ 61.074.44

Y a la firma EL MAGO S. A CUIT: 30-69050370-7, con domicilio en San Martín 1177, Paraná,



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

Entre Ríos por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$2.455.200,00) correspondientes a los siguientes ítems:

-Ítems 3

BOTINES DE 36 SEGURIDAD. PUNTERA DE **ACERO SUELA** ANTIDESLIZANTE, DIELECTRICO-**COLOR** NEGRO NORMA IRAM **OMBU MODELO** FRANCES 39 al 46 \$2.455.200,00

ARTÍCULO 20.-La erogación que demande compra que dispone por el presente decreto será imputada a partida al correspondiente sector Bienes de Consumo – Productos Textiles y Vestuario -Indumentario de Trabajo y Prendas de Vestir (4-01-02-02-01).

ARTICULO 3°. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°127/2024 Aldea Brasilera, 27 de mayo de 2024.

VISTO:

El expediente N°118/2024 DEM, mediante el cual se gestiona la adquisición de materiales para el mantenimiento de alumbrado público; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de N°123/2024 Decreto DEM, de fecha 16 de mayo del corriente, se procedió a realizar el llamado a Concurso de Precios N°04/2024 para adquisición de materiales para el mantenimiento de alumbrado público.

Que, se han cumplido los recaudos legales pertinentes.

Que, a fs. obra 35, 36, 37 y 38 obra acta de apertura de sobres del Concurso de Precios N°04/2024 efectuada el día 23 mayo del año en curso a las 10:00 horas.

Que, se presentaron CUATRO (4)

oferentes correspondientes a las firmas: NEME CARLOS ALBERTO, CUIT: 20-16798425-9, MARTINO JOSÉ CARLOS, CUIT: 20-23578857-9, ILUMINAR SH, CUIT:30-70881224-9 y DISTRIVOLT SUC. RUFINER SERGIO CUIT:

20-17044911-9.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida del sector Bienes de Consumo – Otros Bienes de Consumo Materiales para la Conservación de la Vía Pública (4-01-02-08-08).

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera "ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas eiecutivas" (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Aldea Brasilera decreta:

ARTÍCULO 1º.-Adjudíquese el Concurso de Precios N°04/2024, para la adquisición de



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

el materiales para de mantenimiento alumbrado público, a la propuesta recibida por la firma NEME CARLOS ALBERTO- CUIT: 20-16798425-9, con domicilio en Ruta 11 km 30 557, Valle María, Dto. Diamante, Entre Ríos, por la suma de PESOS **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA** MIL CON 00/100 (\$ 3.960.000,00) correspondientes a los siguientes artículos del ítem n°1:

-200 LAMPARA LED 100 W E 40 GOODYEAR \$ 3.960.000,00

la а propuesta presentada por la firma **ILUMINAR** SH, SCHULTEIS ALCIDES y SANTILL MIGUEL, CUIT: 30-70881224-9. domicilio en 25 de mayo 396, Paraná, Entre Ríos, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.207.600,00) correspondientes a los siguientes artículos del ítem n°2:

-100 FOTOCONTROL + ZOCALO PROTOVOLT \$ \$ 1.207.600,00

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande la compra que se dispone por el presente

decreto será imputada a la partida correspondiente al sector Bienes de Consumo — Otros Bienes de Consumo — Materiales para la Conservación de la Vía Pública (4-01-02-08-08).

ARTICULO 3°. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°128/2024 Aldea Brasilera, 29 de mayo de 2024.

VISTO:

La sanción de la Ordenanza №005/2024, que tramita por expediente N°108/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante de Aldea Brasilera en la Sexta Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 23 de mayo de 2024 sanciona la Ordenanza N°005/2024 "Modificaciones a la Ordenanza n°021/2020: Presupuesto Participativo Municipal".

Que, es atribución del Presidente Municipal promulgar las ordenanzas resoluciones del Concejo Deliberante o vetarlas total parcialmente dentro del término de ocho (8) días hábiles, de serles comunicada... (Art. 107 inc. С Ley 10.027 modificada por Lev 10.082).

Por ello,

El Presidente de la Municipalidad de Aldea Brasilera, decreta:

ARTICULO 1º.Promúlgase la
Ordenanza Nº005/2024
con fecha 23 de mayo de
2024, sancionada por el
Concejo Deliberante de
Aldea Brasilera en la
Sexta Sesión Ordinaria
celebrada el día 23 de
mayo del corriente año.

ARTICULO 2°. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3°. -Notifíquese al Concejo Deliberante, y a quién



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

corresponda, regístrese y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°129/2024 Aldea Brasilera, 30 de mayo de 2024.

VISTO:

El expediente n°023/2024 DEM y la necesidad de otorgar un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario ajustar escala salarial municipal teniendo en cuenta la situación económica por la cual atraviesan los agentes municipales debido a los niveles de inflación constantes, lo que genera considerable deterioro en el poder adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo otorgar un incremento salarial para el mes de mayo del corriente de

un quince por ciento (15%).

Que, a f. 44 toma intervención Contaduría Municipal informado que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Personal del presupuesto vigente.

Que. son atribuciones del Presidente Municipal según la Ley 10.027 y modif. en su Artículo 107 inciso u) "ejercer todas las demás atribuciones que sean una derivación de las anteriores y las que impliquen poner ejercicio sus funciones administrativas У ejecutivas".

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Aldea Brasilera, decreta:

ARTÍCULO 1°. - Fíjese un incremento del quince por ciento (15%) en todas las categorías del Escalafón Municipal vigente a partir del 1° de mayo de 2024. En el Anexo Único, que forma parte integrante del presente, quedará conformada la nueva escala salarial.

ARTÍCULO 2º.- El incremento salarial

previsto en el presente Decreto, será imputado a las Partidas de Personal que correspondan del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, y cumplido archívese.

Anexo Único

CATE	GORIAS	BASICOS
10	\$	386.964
9	\$	408.434
8	\$	432.855
7	\$	460.597
6	\$	480.032
5	\$	504.038
4	\$	529.236
3	\$	555.699
2	\$	622.697
1	\$	689.865

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

BOLETIN OFICIAL N°054 - MES MAYO 2024

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

ORDENANAZAS

Ordenanza N°003/2024, Aldea Brasilera, 25 de abril de 2024.

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Aldea Brasilera sanciona con fuerza de Ordenanza:

"Regulación de la venta ambulante en la localidad de Aldea Brasilera"

ARTÍCULO 1º: Establézcase el régimen normativo que reglamentará la venta ambulante dentro del ejido municipal de Aldea Brasilera.

ARTÍCULO 2º: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3º: A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza se entiende por:

a) Vendedor ambulante: toda aquella persona que se dedique en forma habitual o circunstancial al ejercicio de acto/s de comercio, ya sea compraventa de cosa/s mueble/s y/o mercadería/s como así también la oferta y/o promoción de servicios,

en la vía pública o en lugar/es con acceso al público.

- b) Venta ambulante, es aquella que se efectúa casa por casa o en lugares públicos sin establecimiento alguno.
- c) Venta callejera semipermanente, es la que con \cap sin instalaciones precarias (estructuras, manteles, casillas, mesas, toldos, etc.) se produce en un lugar **lugares** 0 determinados (puntos fijos o variables) alguno o algunos días de la semana.
- d) Venta callejera permanente es la que en forma ininterrumpida se desarrolla durante todos los días hábiles de la semana como mínimo, con o sin instalaciones precarias en un lugar o lugares públicos determinados.
- e) Venta en acontecimientos especiales previamente habilitados para su realización en la localidad.

ARTÍCULO 4º: Quedan excluidos de la clasificación de Vendedores Ambulantes:

a) Quienes realicen promociones y/o ventas

- domicilio, cuando actúen en relación de dependencia y dicha actividad la ejerciten a nombre y por cuenta de terceros habilitados para ejercer su comercio inscripto como contribuyente de impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos.
- b) Las personas que trabajen en la distribución, envío y/o reparto de mercadería a domicilio cuando actúen en relación dependencia respecto terceros de Provincia de Entre Ríos. Honorable Concejo Deliberante Aldea Brasilera Ordenanza n.°003/2024

ARTÍCULO 5º: Créase en el marco de la presente Ordenanza, el Registro Municipal de Vendedores Ambulantes. Aquellos interesados en registrarse v obtener una credencial habilitante, deberán cumplir los siguientes requisitos, presentando por Mesa de Entrada Municipal documentación correspondiente:

a) Acreditación de identidad y domicilio real, consignando

BOLETIN OFICIAL N°054 - MES MAYO 2024

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

apellido y nombre y número de documento de identidad.

- b) Fotocopia del documento de identidad.
- c) Ser mayor de 16 años.
- d) Certificado de Buena Conducta (Expedido por la autoridad policial).
- e) Declarar producto de venta o exposición y/o servicio a ofrecer.
- f) Documentación que acredite el origen del producto a vender o exhibir.
- g) Libreta sanitaria.
- h) En caso de utilizar vehículo, acompañar fotocopia cédula verde, póliza de seguro y licencia de conducir.
- i) 2 fotografías de 4x4 cm, (una para archivo y otra para la credencial).
- j) La obtención de la credencial tendrá un costo de tres (3) unidades fijas (UF), que sen abonará al momento de emitir la misma y en las sucesivas renovaciones.

Una vez cumplidos todos los requisitos, la autoridad de aplicación procederá a otorgar la credencial correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Fíjese en el marco de la presente Ordenanza el valor de la Unidad Fija (UF): cada UF equivaldrá a un (1) litro de nafta súper de la petrolera o estación de servicio oficial YPF.

ARTÍCULO 70∙ La credencial otorgada por el Municipio de Aldea Brasilera es personal e intransferible, de uso obligatorio al momento de realizar la actividad de venta ambulante dentro del ejido y deberá renovarse cada un (1) año sin excepción. En la misma deberán constar los siguientes datos:

- a) Apellido y nombre del Vendedor Ambulante autorizado.
- b) N° de Documento Nacional de Identidad.
- c) Fotografía del vendedor.
- d) Rubros de compraventa.
- e) Fecha de vencimiento.
- f) Firma de las correspondientes autoridades municipales.
- g) Aclaración: "la presente credencial es de uso personal e intransferible".

Honorable Concejo Deliberante Aldea Brasilera Ordenanza n.°003/2024

- h) N° de Ordenanza Regulatoria.
- i) Código QR que contenga información actualizada sobre el registro de vendedores ambulantes habilitados.

Todo ello sin perjuicio de aquellos datos que la autoridad de aplicación considere necesarios consignar en la misma.

ARTÍCULO 8º: Toda persona física que ejerza su actividad como Vendedor Ambulante, podrá ofrecer productos de distintos rubros, pero no podrán involucrarse o manipularse productos alimenticios con los no alimenticios.

ARTÍCULO 9º: Prohíbase la venta en la vía pública de forma permanente o semipermanente todo el ejido municipal de Aldea Brasilera, en cualquiera de sus variantes. Así como tampoco la instalación de casillas, toldos, y/o estructuras destinadas a venta calleiera permanente О semipermanente, en lugares públicos.

BOLETIN OFICIAL N°054 - MES MAYO 2024

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

ARTÍCULO 10º: Quedan excluidas de la presente Ordenanza:

- a) las ventas benéficas que organizan Escuelas y entidades de bien público, donde sen comercializan alimentos, si previamente consta autorización municipal para llevarlo a cabo.
- b) las ferias o eventos especiales autorizados previamente por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 11º: Todo vendedor ambulante obligatoriamente deberá atenerse У respetar lo dispuesto a los horarios de venta y uso de parlantes, megáfonos o cualquier otro instrumento que utilice para promocionar la venta, siendo estos:

- a) Horarios de la temporada estival: por la mañana de 08:00 hs. a 12:00 hs., por la tarde de 16:00 hs. a 20:00 hs.
- b) Horarios de la temporada otoñoinvierno: por la mañana de 08:00 hs a 12:00 hs., por la tarde de 16:00 hs. a 19:00 hs.

ARTÍCULO 12º: El Departamento Ejecutivo Municipal será el principal órgano de control de la actividad de la venta ambulante los días hábiles en el horario de 07:00 hs. a 13:00 hs.

ARTÍCULO 139: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con la Policía de la provincia de Entre Ríos a los fines del control del cumplimiento de la presente norma durante los días y horarios que se desarrolle actividad administrativa en el Municipio. Honorable Concejo Deliberante Aldea Brasilera Ordenanza n.°003/2024

ARTÍCULO 14º: La autoridad de aplicación deberá informar mensualmente a la autoridad policial local el listado de Vendedores Ambulantes autorizados según el Registro Municipal.

ARTÍCULO 15º: Quienes transgredan la presente Ordenanza, serán sancionados con multas según establece la Ordenanza N°017/2020 "Código de Faltas y de Convivencia Ciudadana de la localidad de Aldea Brasilera, en su Capitulo XII "Venta ambulante, taxis, remises", y en caso

de infracciones, se labrará el acta correspondiente У hará cesar la actividad en forma inmediata. convocando а la autoridad Policial si fuere necesario ٧ dejando sin efecto su credencial en caso de corresponder.

ARTÍCULO 169: Εl Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la instalación de cartelería los en accesos principales a nuestra localidad, así como también en puntos estratégicos a definir por la autoridad aplicación. Los carteles deben ser con tipología visible y legible que indiquen las reglamentaciones V prohibiciones de la presente Ordenanza, haciendo referencia a esta norma en los mismos.

ARTÍCULO 17º: A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, todo permiso expedido por la administración municipal con anterioridad quedará sin efecto, debiendo afectados realizar el trámite previsto en la presente, para la obtención de la correspondiente credencial.

BOLETIN OFICIAL N°054 - MES MAYO 2024

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

ARTÍCULO 18º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá publicitar la presente Ordenanza en su página oficial, redes sociales oficiales y medios de comunicación locales, a los efectos de que los vecinos estén en pleno conocimiento sobre la misma.

ARTÍCULO 19º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

GÜELI, María del Carmen – Presidente HCD

VISENTIN, Camila Milagros – Secretaria HCD Ordenanza N°004/2024, Aldea Brasilera, 25 de abril de 2024.

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Aldea Brasilera sanciona con fuerza de Ordenanza:

"Modificaciones a la Ordenanza n°013/2021: Sistema Municipal de Becas"

ARTÍCULO 1º:
Sustituyese el Artículo 5°
de la Ordenanza
n°013/2021 el cual
quedará redactado
como sigue:

"ARTÍCULO 5°.Requisitos a
cumplimentar por parte
de los aspirantes a
Becas:

- a) Ciudadanas/os de Aldea Brasilera. quienes acrediten, en forma fehaciente, residencia permanente en la localidad no menor a tres (3) años, que deban trasladarse a otra localidad para realizar sus estudios en Escuelas Técnicas. estudios terciarios 0 universitarios, en modalidad presencial.
- b) Edades: Aspirantes de Escuelas Técnicas: entre 11 y 19 años, que acrediten el ochenta por ciento (80%) de

materias aprobadas del ciclo lectivo.

- Aspirantes Terciarios o Universitarios: entre 17 y 35 años, que acrediten el setenta por ciento (70%) de materias aprobadas del año lectivo anterior, exigidas por el plan de estudios correspondientes a la carrera en curso
- Aspirantes con discapacidad: no se establece límite de edad.
- c) Ser alumno regular de una institución educativa.
- d) Se otorgará sólo una beca por grupo familiar.
- e) El ingreso económico del grupo familiar no podrá superar el monto mensual equivalente a cuatro (4) salarios mínimo vital y móvil, excepto en aquellos casos en que el grupo familiar se conforme por más de cinco (5) miembros convivientes".

ARTÍCULO 2º: Sustituyese el artículo 7° de la Ordenanza n°013/2021 el cual quedará redactado como sigue:

"ARTÍCULO 7°.- De la metodología de plazos de entrega de cada línea



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

de beca: el período contemplado para el beneficio será de nueve (9) meses a cobrarse desde el mes de marzo hasta noviembre Pudiéndose inclusive. cobrar la misma de manera retroactiva, en caso de que el proceso selección de postulantes por parte de la Comisión exceda el mes de abril. Los pagos de las becas deberán efectuarse dentro del día cinco (5) y quince (15) de cada mes".

ARTÍCULO 3º:
Sustituyese el Artículo 8°
de la Ordenanza
n°013/2021 el cual
quedará redactado
como sigue:

ARTÍCULO 8°.- <u>De los</u> montos: Los montos de cada línea de beca se establecerán en base a un porcentual determinado del salario de la categoría N°10 del Escalafón Municipal de Aldea Brasilera

- Becas nivel Secundario
 Técnica Agrotécnica 5% del salario Categoría
 N°10 del Escalafón
 Municipal.
- Becas nivel Terciario –
 7,5% del salario
 Categoría N°10 del
 Escalafón Municipal.

- <u>Becas nivel</u> <u>Universitario</u> – 10% del salario Categoría N°10 del Escalafón Municipal.
- <u>Becas discapacidad</u> Nivel Inicial, Primario y Secundario – 5% del salario Categoría N°10 del Escalafón Municipal.
- Nivel Terciario 7,5%
 del Salario Categoría
 N°10 del Escalafón
 Municipal.
- Nivel Universitario –
 10% del Salario
 Categoría N°10 del
 Escalafón Municipal".

ARTÍCULO 4º:
Sustituyese el Artículo
12° de la Ordenanza
n°013/2021 el cual
quedará redactado
como sigue:

"ARTÍCULO 12°.-Inscripción: La solicitud de inscripción del deberá postulante completarse correctamente, sin contener errores u omisiones, y deberá ser entregada en los formas tiempos ٧ previstas en los artículos precedentes, con toda la documentación exigida en cada tipo de Beca. Dicha inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada, requiriéndose los siguientes datos. través del formulario de inscripción que obra como ANEXO I de la presente norma. La solicitud de inscripción a la beca no implica la aprobación automática de la misma.

- a) <u>Datos personales</u>: nombre, apellido, edad, DNI, fecha de nacimiento, domicilio real de la persona solicitante. Se adjuntará la declaración con la documentación correspondiente:
- Fotocopia de frente y dorso de DNI tarjeta.
- Fotocopia constancia de CUII.
- Certificado Único de Discapacidad, en caso de corresponder.
- en caso de que el solicitante sea menor de edad se deberá presentar también fotocopia de DNI y constancia de CUIL de madre/padre o tutor.
- b) Situación económica del grupo familiar: Se declararán las y los integrantes del grupo familiar y quienes de ese grupo familiar trabajan y son remunerados. Se acompañará la declaración con la siguiente documentación:

BOLETIN OFICIAL N°054 - MES MAYO 2024

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

- Fotocopia de los últimos tres recibos de haberes.
- Constancia de pago de Monotributo.
- Para actividades no registradas: Declaración jurada ante Juez de Paz o Policía donde se acredite ingresos mensuales aproximados de la actividad que desarrolla, y todo otro dato que refleje la situación del grupo familiar.
- Para desempleados:
 Certificación negativa
 (ANSES) o recibo de
 Fondo de desempleo.

Además, se declarará el estado patrimonial: tipo de vivienda que se habita, los bienes personales. En caso de corresponder se deberá acompañar con la documentación que dé respaldo.

- c) Situaciones de salud: declarará si persona aspirante posee obra social, si presenta problemas de salud, si en su grupo familiar existen integrantes que requieran atención médica especial. acreditará tal situación el certificado con médico correspondiente.
- d) Situación académica:

- 1.Quienes aspiren a la obtención de la línea de Beca de Estudiantes de Escuelas Técnicas se deberá presentar el promedio general del año último de su escolaridad. acreditando el ochenta por ciento (80%) de materias aprobadas del ciclo lectivo.
- 2. Quienes aspiren a la obtención de la línea de Beca de Estudiantes Terciarios
- y Universitarios deberán presentar:
- Constancia de alumno regular o de inscripción a la carrera.
- Certificado analítico de toda la educación secundaria, en caso de ser Ingresante.
- Certificado analítico de las materias aprobadas en caso de inscribirse al beneficio con el estudio terciario o universitario iniciado. Quienes tramiten la renovación de esta línea deberán acreditar las materias regularizadas y rendidas durante el último año según académico, lo establecido en el artículo 5°".

ARTÍCULO 5º: Sustituyese el Artículo 15° de la Ordenanza n°013/2021 el cual quedará redactado como sigue:

"ARTÍCULO 15°.- <u>Pérdida</u> <u>del Beneficio.</u> La beca cesará indefectiblemente en los siguientes casos:

- a) Por abandono de estudios o perdida de la condición de alumno regular. El beneficiario deberá presentar certificado de alumno regular actualizado durante los meses de agosto mayo, noviembre de cada año en la oficina de Acción Social de Municipalidad. En caso no hacerlo. funcionario a cargo de dicha área procederá a informar a la Comisión Evaluadora y al área contable a los efectos de hacer cesar el beneficio. Aquellos beneficiarios que abandonen sus estudios, deberán notificar dicha circunstancia de manera inmediata al funcionario a cargo del Área de Acción social, a los efectos de hacer cesar el beneficio.
- b) Por comprobación de falsedad de los datos aportados.
- c) Por conclusión de la carrera para la que se postularon inicialmente.



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

d) Por fallecimiento del beneficiario.	FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:	ESTADO CIVIL:
e) Por no presentarse el beneficiario o su representante legal luego de dos meses consecutivos.	ESTADO CIVIL: DIRECCIÓN:	DIRECCIÓN:
f) Por modificación favorable de la situación socioeconómica del beneficiario".	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO DE CONTACTO:
ARTÍCULO 6º: Sustituyese el ANEXO I de la Ordenanza n°013/2021 el cual quedará redactado como sigue:	LOCALIDAD:CP: TELEFONO DE	CORREO ELECTRÓNICO
ANEXO I:	CONTACTO:	OCUPACIÓN:
MUNICIPALIDAD ALDEA BRASILERA	¿POSEE OTRA BECA?	INGRESOS:
PROGRAMA SISTEMA MUNICIPAL DE BECAS		LUGAR DE TRABAJO:
(Ordenanza N°013/2021 modificada por Ordenanzas n°015/2021 y 004/2024)	EN CASO DE SER AFIRMATIVO INDIQUE CUAL	OBRA SOCIAL:
FORMULARIO INSCRIPCIÓN	2. DATOS DEL PADRE O TUTOR DEL SOLICITANTE:	3. DATOS DE LA MADRE O TUTORA DEL
1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	APELLIDO Y NOMBRE:	SOLICITANTE: APELLIDO Y NOMBRE:
Honorable Concejo Deliberante Aldea Brasilera	CUIL:	
Ordenanza n.°004/2024		
APELLIDO Y NOMBRE:	FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:	FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:

EDAD:

EDAD:



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

Honorable (Deliberante	Concejo Aldea	NOMBRE Y APELLIDO	Materiales de construcción: -
Brasilera		VÍNCULO	Pisos:
Ordenanza n.º00	04/2024	EDAD	-Paredes:
ESTADO	CIVIL:	NOMBRE Y APELLIDO	-Techo:
		VÍNCULO	
DIRECCIÓN:		EDAD	Cantidad de
		NOMBRE Y APELLIDO	dormitorios:
		VÍNCULO	
LOCALIDAD:		EDAD	Posee otro inmueble
		NOMBRE Y APELLIDO	(especificar)
TELEFONO	DE	VÍNCULO	
CONTACTO:		EDAD	SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA:
		DOMICILIO:	Luz: Agua:
CORREO		LOCALIDAD:	Baño Instalado:
ELECTRÓNICO		PROVINCIA	Pozo Ciego:
		5. SITUACION	Teléfono: №:
OCUPACIÓN:		SOCIOECONÓMICA	
		FAMILIAR:	
		Total de ingresos	Cable Video:
INGRESOS:		calculados por	Gas Natural
		mes:	Vehículo:
LUGAR DE TR	RABAJO:		ModeloAño
		Vivienda:	Costo
•••••		Propia:	Patente
OBRA	SOCIAL:	Alquilada:	Motovehículo
		Cedida:	Otros Vehículos
		Prestada:	(especificar)
4. DEMÁS INTEG	RANTES	Plan Círculo Cerrado	
DEL GRUPO FA	MILIAR	Banco	6. DATOS ACADEMICOS:
	CITANTE	Hipotecario	
DEMÁS INTEG		I.A.P.VP	FACULTAD:
DEL NÚCLEO FA		osee algún crédito:	
CON EL QUE V SOLICITANTE	IVE EL	Cuál:	
JULIOIII II II L			CARRERA:
		Importe	



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno - Walter Antonio Kemmerer

AÑOS CURSADO/PLAN ESTUDIOS:	
DISTANCIA DE DOMICILIO:	
INSTITUCIÓN PÚBLIC PRIVADA	
TIPO DE TITU OTORGADO (nacio provincial):	nal,
MOTIVO DEL PEDIDO	
DECLARACIÓN JURAI	DΑ
Declaro bajo jurame que todos los da suministrados	atos
relacionados con	
presente formulario	
correctos.	Me mar

comprometo a informar de cualquier cambio posterior.

Declaro la conocer Ordenanza que reglamenta el Sistema Municipal de Becas de Aldea Brasilera. Asimismo, presto conformidad para que las comunicaciones que se efectúen a mi correo electrónico revistan el carácter de notificación fehaciente.

Declaro conocer las penalidades de la ley penal de la República Argentina para quienes con engaño o ardid falseen datos en que revisten la calidad de declaración jurada.

Si se verificara que hay omisión o falseamiento cualquier dato relevante, me comprometo а reintegrar a la misma el importe del último mes del beneficio por la cantidad de meses acreditados del mismo.

Firma	•••
	•••
Aclaración	
	••
Lugar fecha	

REQUISITOS CUMPLIMENTAR:

Α

- Las planillas deben estar completas en su totalidad, con letra clara v sin enmiendas.
- Se recibirá únicamente las planillas completas.
- Se adjunta а continuación un resumen de la documentación а presentar y el orden

a seguir para el armado del legajo.

DOCUMENTACIÓN Δ PRESENTAR (Se solicita respetar el presente orden).

- Fotocopia del DNI (frente y dorso).
- Fotocopia del recibo de haberes del grupo familiar. De no contar con el mismo.

presentar declaración jurada de los ingresos ante juez de paz o policía, o copia de

declaración jurada de ingresos brutos.

- Fotocopia del último período de algún servicio abonado (luz, agua, cable, teléfono u otros).
- Fotocopia del último período de tasa municipal por servicio de recolección de

residuos abonada.

 Fotocopia de recibo de pago de cuota vivienda (si posee plan I.A.P.V, barrio

hipotecario, círculo cerrado u otro).

- Constancia de inscripción en la carrera.
- Plan de estudio.
- Si recibe algún otro tipo de beneficio provincial o nacional presentar fotocopia.



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

Foto 3x3 para el carnet.

ARTÍCULO 7º: Εl Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de Acción Social. deberá notificar a los beneficiarios de becas municipales sobre el nuevo requisito establecido en el artículo 15° inciso a).

ARTÍCULO 8º:
Apruébese el Texto
Ordenado de la
Ordenanza n°013/2021
que obra en el Anexo I y
forma parte íntegra de la
presente.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

GÜELI, Gisela María del Carmen – Presidente HCD

VISENTIN, Camila Milagros – Secretaria HCD

ANEXO I

Texto ordenado de la Ordenanza n°013/2021 Modificada por Ordenanza n°015/2021 y 004/2024

"Sistema Municipal de Becas"

ARTÍCULO 1°. - Créase. en el Municipio de Aldea Brasilera, el "Sistema Municipal de Becas", estudiantes para residentes en Aldea jurisdicción de Brasilera que se encuentren realizando sus estudios en Escuelas Técnicas. estudios O Terciarios Universitarios, que se regirán en todo por la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Las becas municipales contempladas en la presente norma constituyen un único beneficio personal e intransferible.-

ARTÍCULO 3°.- Créase. en el Municipio de Aldea Brasilera, la "Comisión Evaluación Sistema Municipal de Becas" conformada por: (1) Presidente del H.C.D. de Aldea Brasilera, un (1) Concejal de cada bloque del H.C.D. de Aldea Brasilera, (1)un representante del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha comisión se desempeñará ad honorem será У responsable de dar cumplimiento al reglamento de la presente ordenanza, la misma se deberá conformar en marzo de cada año. El Cuerpo del Honorable Concejo Deliberante deberá ser encargado de designar a los concejales que participarán, dichas designaciones renovarán cada año. La "Comisión Evaluadora del Sistema Municipal de Becas" cumplirá las siguientes funciones:

- a) Recibir y analizar las solicitudes de inscripción de los aspirantes, corroborando los datos a través de la documentación pertinente.
- b) Proponer el orden de mérito atendiendo al artículo 13° de la presente, priorizando la situación socioeconómica y desempeño académico del alumno.
- c) Comunicar al D.E.M. a través de un dictamen el orden de mérito de los aspirantes y los beneficiarios de las becas.



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

ARTÍCULO 4°.-Εl Departamento Ejecutivo Municipal será autoridad de aplicación del Sistema Municipal Becas, y deberá publicar en tiempo y forma la existencia de este beneficio, así como también brindar el formulario de inscripción al mismo, que obra como ANEXO I de la presente. Además, deberá publicar el listado final de beneficiarios.

ARTÍCULO 5°.(Modificado por
Ordenanzas n°015/2021
y 004/2024) Requisitos a
cumplimentar por parte
de los aspirantes a
Becas:

- Ciudadanas/os a) de Aldea Brasilera, quienes acrediten, en fehaciente, forma residencia permanente en la localidad no menor a tres (3) años, que deban trasladarse a otra localidad para realizar sus estudios en Escuelas Técnicas, estudios terciarios universitarios, en modalidad presencial.
- b) Edades: Aspirantes de Escuelas Técnicas: entre 11 y 19 años, que acrediten el ochenta por ciento (80%) de

materias aprobadas del ciclo lectivo anterior.

- Aspirantes Terciarios o Universitarios: entre 17 y 35 años, que acrediten el setenta por ciento (70%) de materias aprobadas del año lectivo anterior, exigidas por el plan de estudios correspondientes a la carrera en curso
- Aspirantes con discapacidad: no se establece límite de edad.
- c) Ser alumno regular de una institución educativa.
- d) Se otorgará sólo una beca por grupo familiar.
- e) El ingreso económico del grupo familiar no podrá superar el monto mensual equivalente a cuatro (4) salarios mínimo vital y móvil. No aplicable será presente presupuesto en aquellos casos en que el grupo familiar se conforme por más de cinco (5) miembros convivientes, que no superen los cinco (5) sueldos mínimo vital y móvil como total de ingreso familiar."

Texto original:
ARTÍCULO 5°.Requisitos a
cumplimentar por parte

de los aspirantes a Becas:

a) Ciudadanas/os de Aldea Brasilera. О quienes acrediten, en forma fehaciente. residencia permanente en la localidad no menor a tres (3) años, que deban trasladarse a otra localidad para realizar sus estudios en Escuelas Técnicas. estudios terciarios O universitarios, en modalidad presencial.

b) Edades:

- Aspirantes de Escuelas Técnicas: entre 11 y 19 años, que acrediten el ochenta por ciento (80%) de materias aprobadas del ciclo lectivo.
- Aspirantes Terciarios o Universitarios: entre 17 y 25 años, que acrediten el setenta por ciento (70%) de materias aprobadas del año lectivo anterior, exigidas por el plan de estudios correspondientes a la carrera en curso
- Aspirantes con discapacidad: no se establece límite de edad.
- c) Ser alumno regular de una institución educativa.

BOLETIN OFICIAL N°054 - MES MAYO 2024

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

- d) Se otorgará sólo una beca por grupo familiar.
- e) El ingreso económico del grupo familiar no podrá superar el monto mensual equivalente a cuatro (4) salarios mínimo vital y móvil, excepto en aquellos casos en que el grupo familiar se conforme por más de cinco (5) miembros convivientes.

ARTÍCULO 6°.- De los distintos tipos de becas: La Comisión trabajará en la distribución del monto presupuestado anualmente de becas en las siguientes líneas:

Línea 1: Becas para estudiantes de Escuelas Técnicas de establecimientos educativos oficiales del sistema de enseñanza provincial.

Línea 2: Becas para estudiantes de educación terciaria o universitaria concurrentes establecimientos educativos de jurisdicción provincial o nacional, públicas de la provincia de Entre Ríos. podrán Asimismo, aspirar a este tipo de aquellos becas estudiantes que realicen estudios sus instituciones privadas de la provincia de Entre Ríos o en instituciones públicas de otra provincia, debido a la inexistencia de la carrera elegida dentro de la propuesta académica de las instituciones públicas con asiento en la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 7°.-(Modificado por Ordenanza n°004/2024) De la metodología de plazos de entrega de cada línea de beca: el período contemplado para el beneficio será de nueve (9) meses a cobrarse desde el mes de marzo hasta noviembre inclusive. Pudiéndose cobrar la misma de manera retroactiva, en caso de que el proceso selección de postulantes por parte de la Comisión exceda el mes de abril. Los pagos de las becas deberán efectuarse dentro del día cinco (5) y quince (15) de cada mes.-

Texto original: De la metodología de plazos de entrega de cada línea de beca: el período contemplado para el beneficio será de nueve (9) meses a cobrarse desde el mes de marzo hasta noviembre inclusive.

Las cuotas serán fijas, iguales y consecutivas. Pudiéndose cobrar la misma de manera retroactiva, en caso de el proceso selección de postulantes por parte de la Comisión exceda el mes de abril. Los pagos de las becas deberán efectuarse dentro del día cinco (5) y quince (15) de cada mes.-

ARTÍCULO 8°.(Modificado por
Ordenanza n°004/2024)
De los montos: Los
montos de cada línea de
beca se establecerán en
base a un porcentual
determinado del salario
de la categoría N°10 del
Escalafón Municipal de
Aldea Brasilera.

Becas nivel Secundario
 Técnica - Agrotécnica 5% del salario Categoría
 N°10 del

Escalafón Municipal.

- Becas nivel Terciario –
 7,5% del salario
 Categoría N°10 del
 Escalafón Municipal.
- Becas nivel
 Universitario 10% del
 salario Categoría N°10
 del Escalafón Municipal.
- Becas discapacidad –
 Nivel Inicial, Primario y
 Secundario 5% del salario Categoría

BOLETIN OFICIAL N°054 - MES MAYO 2024

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

N°10 del Escalafón Municipal.

Nivel Terciario – 7,5%
 del Salario Categoría
 N°10 del

Escalafón Municipal.

Nivel Universitario –
 10% del Salario
 Categoría N°10 del
 Escalafón Municipal.

Texto original:

ARTÍCULO 8°.- De los montos: Los montos de cada línea de beca se determinarán de acuerdo a la escala vigente del Instituto Becario de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 9°.- El cupo de becas será establecido por la Comisión, de acuerdo a la partida presupuestaria destinada a las mismas.-

ARTÍCULO 10°.proceso de inscripción iniciará la segunda quincena de febrero y permanecerá abierto por un período máximo de un mes, a partir de la publicación oficial realizada el por Municipio de Aldea Brasilera en redes sociales, página web y masivos medios comunicación.-

ARTÍCULO 11°.-La Comisión sólo analizará aquellos legajos inscripciones presentados en tiempo y forma, salvo casos de fuerza mayor, los cuales deberán debidamente justificados y puestos a consideración de misma.

ARTÍCULO 12°.-(Modificado por Ordenanza n°004/2024) Inscripción: La solicitud inscripción del postulante deberá completarse correctamente, sin errores contener omisiones, y deberá ser entregada en los formas tiempos ٧ previstas en los artículos precedentes, con toda la documentación exigida en cada tipo de Beca. Dicha inscripción tendrá carácter el de Declaración Jurada, requiriéndose los siguientes datos, través del formulario de inscripción que obra como ANEXO I de la presente norma. solicitud de inscripción a la beca no implica la aprobación automática de la misma.

a) Datos personales: nombre, apellido, edad, DNI, fecha de nacimiento, domicilio real de la persona solicitante. Se adjuntará la declaración con la documentación correspondiente:

- Fotocopia de frente y dorso de DNI tarjeta.
- Fotocopia constancia de CUIL.
- Certificado Único de Discapacidad, en caso de corresponder.
- en caso de que el solicitante sea menor de edad se deberá presentar también fotocopia de DNI y constancia de CUIL de madre/padre o tutor.
- b) Situación económica del grupo familiar: Se declararán las y los integrantes del grupo familiar y quienes de ese grupo familiar trabajan y son remunerados. Se acompañará la declaración con la siguiente documentación:
- Fotocopia de los últimos tres recibos de haberes.
- Constancia de pago de Monotributo.
- Para actividades no registradas: Declaración jurada ante Juez de Paz o Policía donde se acredite ingresos mensuales aproximados

BOLETIN OFICIAL N°054 – MES MAYO 2024



Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

de la actividad que desarrolla, y todo otro dato que refleje la situación del grupo familiar.

Para desempleados:
 Certificación negativa
 (ANSES) o recibo de
 Fondo de desempleo.

Además, se declarará el estado patrimonial: tipo de vivienda que se habita, los bienes personales. En caso de corresponder se deberá acompañar con la documentación que dé respaldo.

- c) Situaciones de salud: Se declarará si persona aspirante posee obra social, si presenta problemas de salud, si en su grupo familiar existen integrantes que requieran atención médica especial. acreditará tal situación certificado con el médico correspondiente.
- d) Situación académica:
- 1.Quienes aspiren a la obtención de la línea de Beca de Estudiantes de Escuelas Técnicas SP deberá presentar el promedio general del último año de SU escolaridad, acreditando el ochenta por ciento (80%) de

materias aprobadas del ciclo lectivo.

2. Quienes aspiren a la obtención de la línea de Beca de Estudiantes Terciarios y

Universitarios deberán presentar:

- Constancia de alumno regular o de inscripción a la carrera.
- Certificado analítico de toda la educación secundaria, en caso de ser Ingresante.
- Certificado analítico de las materias aprobadas en caso de inscribirse al beneficio con el estudio terciario o universitario ya iniciado.
- Quienes tramiten la renovación de esta línea deberán acreditar las materias regularizadas y rendidas durante el último año académico, según lo establecido

en el artículo 5°.

Texto original: ARTÍCULO 12°.-Inscripción: La solicitud inscripción del de postulante deberá completarse correctamente, sin contener errores П omisiones, y deberá ser entregada en los tiempos ٧ formas previstas en los artículos precedentes, con toda la documentación exigida en cada tipo de Beca. Dicha inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada, requiriéndose los siguientes datos. а través del formulario de inscripción que obra como ANEXO I de la presente norma.

- a) Datos personales: nombre, apellido, edad, DNI, fecha de nacimiento, domicilio real de la persona solicitante. Se adjuntará la declaración con la documentación correspondiente:
- Fotocopia de frente y dorso de DNI tarjeta.
- Fotocopia constancia de CUII.
- Certificado Único de Discapacidad, en caso de corresponder.
- b) Situación económica del grupo familiar: Se declararán las y los integrantes del grupo familiar y quienes de ese grupo familiar trabajan y son remunerados. Se acompañará la declaración con la siguiente documentación:
- Fotocopia de los tres últimos recibos de haberes.

BOLETIN OFICIAL N°054 - MES MAYO 2024

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

- Constancia de opción de AFIP o pago de Monotributo.
- Autónomos deberán presentar declaración jurada.
- Para actividades no registradas: Declaración jurada ante Juez de Paz o Policía donde se acredite ingresos mensuales aproximados de la actividad que desarrolla, y todo otro dato que refleje la situación del grupo familiar.
- Para desempleados: Certificación negativa (ANSES) o recibo de Fondo de desempleo. Además, se declarará el estado patrimonial: tipo de vivienda que se habita. los bienes personales. En caso de corresponder se deberá acompañar con documentación que dé respaldo.
- c) Situaciones de salud: Se declarará si persona aspirante posee obra social, si presenta problemas de salud, si en su grupo familiar existen integrantes que requieran atención médica especial. Se acreditará tal situación certificado con el médico correspondiente.

- d) Situación académica:
- 1. Quienes aspiren a la obtención de la línea de Beca de Estudiantes de Escuelas Técnicas se deberá presentar el promedio general del año último de su escolaridad. acreditando el ochenta por ciento (80%) de materias aprobadas del ciclo lectivo.
- 2. Quienes aspiren a la obtención de la línea de Beca de Estudiantes Terciarios y Universitarios deberán presentar:
- Constancia de alumno regular o de inscripción a la carrera.
- Certificado analítico de toda la educación secundaria, en caso de ser Ingresante.
- Certificado analítico de las materias aprobadas en caso de inscribirse al beneficio con el estudio terciario o universitario ya iniciado.
- Quienes tramiten la renovación de esta línea deberán acreditar las materias regularizadas y rendidas durante el último año académico, según lo establecido en el artículo 5°.

ARTÍCULO 13°.- Orden de escalafón: Para la

- asignación de los beneficiarios la Comisión fijará un orden de escalafón en el que se considerará:
- a. Situación académica:
 Obtendrán mayor
 puntaje quienes tengan
 mayor promedio de
 notas. 5 puntos:
 Promedio 9 a 10.
- 4 puntos: Promedio 8 a 8.99.
- 3 puntos: Promedio 7 a 7.99
- 2 puntos: Menos de 7.
- b. Situación socioeconómica:
 Obtendrán mayor puntaje quienes presenten menos recursos socioeconómicos y/o características del grupo familiar.
- 1) Característica del grupo familiar:
- 3 puntos: Huérfano
- 2 puntos: Sólo Madre o Padre
- 1 puntos: Madre y Padre
- 2) Número de integrantes del grupo familiar:
- 4 puntos: Más de 8 integrantes.
- 3 puntos: 7 a 8 integrantes.

38

BOLETIN OFICIAL N°054 - MES MAYO 2024

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

- 2 puntos: 5 a 6 integrantes.
- 1 punto: 1 a 4 integrantes.
- 3) Ingresos económicos del grupo familiar:
- 5 puntos: Menos de un salario y medio (1,5) mínimo vital y móvil.
- 4 puntos: Menos de dos (2) salarios mínimo vital y móvil.
- 3 puntos: Menos de tres (3) salarios mínimo vital y móvil.

14°.-ARTÍCULO Aceptación del beneficio: Notificada en forma fehaciente por la Comisión, la persona que recibe la beca tendrá un plazo máximo de diez (10) días corridos para aceptar por escrito el beneficio. Pasado este plazo se tendrá por desistido el pedido de la beca y se otorgará a quien sigue en el orden de mérito.

ARTÍCULO 15°.(Modificada por Ordenanza n°004/2024)
Pérdida del Beneficio. La beca cesará indefectiblemente en los siguientes casos:

a) Por abandono de estudios o perdida de la condición de alumno regular. El beneficiario deberá presentar certificado de alumno regular actualizado durante los meses de mayo, agosto noviembre de cada año en la oficina de Acción Social de Municipalidad. En caso de no hacerlo, funcionario a cargo de dicha área procederá a informar a la Comisión Evaluadora y al área contable a los efectos de hacer cesar el beneficio.

Aquellos beneficiarios que abandonen sus estudios, deberán notificar dicha circunstancia de manera inmediata al funcionario a cargo del Área de Acción social, a los efectos de hacer cesar el beneficio.

- b) Por comprobación de falsedad de los datos aportados.
- c) Por conclusión de la carrera para la que se postularon inicialmente.
- d) Por fallecimiento del beneficiario.
- e) Por no presentarse el beneficiario o su representante legal luego de dos meses consecutivos.
- f) Por modificación favorable de la situación socioeconómica del beneficiario.

Texto original: ARTÍCULO 15°.- Pérdida del Beneficio. La beca cesará indefectiblemente en los siguientes casos:

- a) Por abandono de estudios o perdida de la condición de alumno regular.
- b) Por comprobación de falsedad de los datos aportados.
- c) Por conclusión de la carrera para la que se postularon inicialmente.
- d) Por fallecimiento del beneficiario.
- e) Por no presentarse el beneficiario o su representante legal luego de dos meses consecutivos.
- f) Por modificación favorable de la situación socioeconómica del beneficiario.

ARTÍCULO 16°.-Renovación. Quienes hayan recibido el año anterior cualquier tipo de beca deberán cumplir en forma obligatoria, los siguientes requisitos:

- a) Certificado de alumno regular
- b) Copia de libreta escolar ó libreta universitaria ó constancia de materias aprobadas.



BOLETIN OFICIAL N°054 - MES MAYO 2024

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

- c) Estudiantes terciarios o universitarios: Haber aprobado al menos 70% de materias por año lectivo, exigidas por el plan de estudios correspondiente a la carrera en curso.

 d) Estudiantes de escuelas técnicas: Haber
- escuelas técnicas: Haber aprobado al menos el 80% de materias por año lectivo, exigidas por el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 17°.-Imprevistos: Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión.

ARTÍCULO 18°.-Apruébese el ANEXO I donde obra formulario de inscripción al Programa "Sistema Municipal de Becas".-

ARTÍCULO 19°.-Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

ANEXO I:

MUNICIPALIDAD ALDEA BRASILERA

PROGRAMA SISTEMA MUNICIPAL DE BECAS

(Ordenanza N°013/2021 modificada por Ordenanzas n°015/2021 y 004/2024)

FORMULARIO INSCRIPCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE:
7. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	CUIL:
APELLIDO Y NOMBRE:	FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:
CUIL:	EDAD:
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:	ESTADO CIVIL:
EDAD:	DIRECCIÓN:
ESTADO CIVIL:	LOCALIDAD:
DIRECCIÓN:	CP:
	TELEFONO DE CONTACTO:
CORREO ELECTRÓNICO	CORREO ELECTRÓNICO
LOCALIDAD:	OCUPACIÓN:
CP: TELEFONO DE	INGRESOS:
CONTACTO:	LUGAR DE TRABAJO:
¿POSEE OTRA BECA?	OBRA SOCIAL:
EN CASO DE SER AFIRMATIVO INDIQUE CUAL	9. DATOS DE LA MADRE O TUTORA DEL SOLICITANTE:
	APELLIDO Y NOMBRE:
8. DATOS DEL PADRE O TUTOR DEL	
SOLICITANTE:	CUIL:



BOLETIN OFICIAL N°054 – MES MAYO 2024

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:	NOMBRE Y APELLIDO	Materiales de construcción:
	VÍNCULO	Pisos:
EDAD:	EDAD	
ESTADO CIVIL:	NOMBRE Y APELLIDO	Paredes:
	VÍNCULO	-Techo:
DIRECCIÓN:	EDAD	Cantidad de
	NOMBRE Y APELLIDO	dormitorios:
		Posee otro inmueble
LOCALIDAD:	VÍNCULO	(especificar)
	EDAD	
CP:	NOMBRE Y APELLIDO	SERVICIOS CON LOS QUE
		CUENTA:
TELEFONO DE	VÍNCULO	Luz:
CONTACTO:	EDAD	Agua:
	DOMICILIO: LOCALIDAD:	Baño Instalado:
CORREO		Pozo Ciego:
ELECTRÓNICO	PROVINCIA:	Teléfono: №:
	11. SITUACION	
OCUPACIÓN:	SOCIOECONÓMICA FAMILIAR:	Cable Video:
INGRESOS:	Total de ingresos	Gas Natural
	calculados por	Vehículo:
	mes:	ModeloAño
LUGAR DE TRABAJO:	Vivienda:	Costo Patente
	Propia:	Motovehículo
	Alquilada:	Otros Vehículos
OBRA SOCIAL:	Cedida:	(especificar)
	Prestada:	
	Plan Círculo Cerrado	12. DATOS
10. DEMÁS	Banco	ACADEMICOS:
INTEGRANTES DEL	Hipotecario	FACULTAD:
GRUPO FAMILIAR DEL	I.A.P.V	FACULTAD
SOLICITANTE DEMÁS		
INTEGRANTES DEL	Posee algún crédito:	
NÚCLEO FAMILIAR CON		CARRERA:
EL QUE VIVE EL SOLICITANTE	Cuál:	
JULICITANTE	Importe	



BOLETIN OFICIAL N°054 – MES MAYO 2024

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

AÑOS CURSADO/PLAN ESTUDIOS:			
DISTANCIA I DOMICILIO:	DE	SU	
INSTITUCIÓN PI PRIVADA	ÚBLIC	CA O	
TIPO DE OTORGADO (provincial):	TIT	ULO onal,	
MOTIVO DEL PE LA	EDIDC B	DE ECA	
DECLARACIÓN	JURA	DA	
Declaro bajo ju que todos lo suministrados relacionados presente	os d	atos	
formulario correctos. comprometo a de cualquier			

Declaro conocer la Ordenanza que reglamenta el Sistema Municipal de Becas de Aldea Brasilera. Asimismo, presto conformidad para que las comunicaciones que se efectúen a mi correo electrónico revistan el carácter de notificación fehaciente.

posterior.

Declaro conocer las penalidades de la ley penal de la República Argentina para quienes con engaño o ardid falseen datos en que revisten la calidad de declaración jurada.

Si se verificara que hay omisión o falseamiento de cualquier dato relevante, me comprometo а reintegrar a la misma el importe del último mes del beneficio por la cantidad de meses acreditados del mismo.

Aclaración.....

Lugar y
fecha.....

REQUISITOS A CUMPLIMENTAR:

- Las planillas deben estar completas en su totalidad, con letra clara y sin enmiendas.
- Se recibirá únicamente las planillas completas.
- Se adjunta a continuación un resumen de la documentación a presentar y el orden a seguir para el armado del legajo.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Se solicita respetar el presente orden).

- Fotocopia del DNI (frente y dorso).
- Fotocopia del recibo de haberes del grupo familiar. De no contar con el mismo, presentar declaración jurada de los ingresos ante juez de paz o policía, o copia de declaración jurada de ingresos brutos.
- Fotocopia del último período de algún servicio abonado (luz, agua, cable, teléfono u otros).
- Fotocopia del último período de tasa municipal por servicio de recolección de residuos abonada.
- Fotocopia de recibo de pago de cuota de vivienda (si posee plan I.A.P.V, barrio hipotecario, círculo cerrado u otro).
- Constancia de inscripción en la carrera.
- Plan de estudio.
- Si recibe algún otro tipo de beneficio provincial o nacional presentar fotocopia.
- Foto 3x3 para el carnet.



BOLETIN OFICIAL N°054 - MES MAYO 2024

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

GÜELI, Gisela María del Carmen – Presidente HCD

VISENTIN, Camila Milagros – Secretaria HCD

Ordenanza N°005/2024, Aldea Brasilera, 23 de mayo de 2024.

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Aldea Brasilera sanciona con fuerza de Ordenanza:

Modificaciones a la Ordenanza N°021/2020: Presupuesto Participativo Municipal.

ARTÍCULO 1°:
Sustituyese el Artículo
5º del Anexo I de la
Ordenanza n°021/2020
y modificatorias el cual
quedará redactado
como sigue:

"Artículo 5°: Establecer para el Municipio de Aldea Brasilera las siguientes modalidades de Presupuesto Participativo conforme a condiciones y pautas establecidas en los siguientes Apartados.

APARTADO PRIMERO

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO GENERAL

DE LA PARTICIPACIÓN

Disposiciones Generales:

Inciso 1ro: Podrán participar en el proceso del Presupuesto Participativo General:

- a) Para la presentación de proyectos los vecinos que acrediten 16 años o más y tener su residencia permanente en la localidad de Aldea Brasilera.
- b) Para la elección votación final- de proyecto los vecinos que acrediten 16 años o más y tener su residencia permanente o no permanente en todo el ejido de Aldea Brasilera.

Quedan imposibilitadas de presentar proyectos:

-aquellas personas en ejercicio de funciones públicas municipales, en calidad de personal político y/o electo

Inciso 2do: El proceso de Presupuesto Participativo General se desarrollará a través de la conformación de Asambleas Zonales de vecinos.

El Departamento
Ejecutivo deberá
reglamentar un
procedimiento que
garantice la selección
democrática y
transparente de los

proyectos, el cual deberá contemplar necesariamente al menos cuatro (4) instancias de participación vecinal, a saber:

- a) Instancia inicial de presentación del marco general del presupuesto participativo general del año que se trate, la cual incorporará sensibilización У capacitación sobre la herramienta а los vecinos, diagnósticos participativos preliminares У deliberación sobre las diferentes problemáticas.
- b) Instancia de selección preliminar de iniciativas que serán remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal para el análisis de prefactibilidad.
- c) Instancia de votación de los proyectos.
- d) Control de ejecución de los proyectos seleccionados.

funcionarios Los municipales responsables de las áreas pertinentes a las temáticas definidas para proceso de el presupuesto deberán participativo estar presentes У

BOLETIN OFICIAL N°054 - MES MAYO 2024

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

participar de las dos (2) primeras instancias definidas indicadas en los incisos а у asesorando a los vecinos que lo requieran, despejando inquietudes colaborando activamente con el coordinador y el Consejo Presupuesto Participativo.

APARTADO SEGUNDO

PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO
INSTITUCIONES DE
RELEVANCIA SOCIAL

DE LA PARTICIPACIÓN

Disposiciones Generales:

Inciso 1ro: Podrán participar en el proceso del Presupuesto Participativo Instituciones de Relevancia Social:

a) Para la presentación provectos; las de **Asociaciones** Civiles, Comisiones Vecinales, instituciones intermedias sin fines de lucro, movimientos de participación ciudadana, instituciones educativas, instituciones religiosas y demás instituciones de relevancia social y/o comunitaria las en condiciones que se establezcan la en reglamentación, con domicilio dentro del ejido municipal.

b) Para la elección – votación final- de proyecto los vecinos que acrediten 16 años o más y tener su residencia permanente o no permanente en el ejido de Aldea Brasilera.

Quedan imposibilitadas de presentar proyectos:

- -aquellas personas en ejercicio de funciones públicas municipales, en calidad de personal político y/o electo
- -aquellas instituciones que hayan sido ganadoras del proyecto en la instancia de Presupuesto Participativo del año calendario anterior".

Inciso 2do: El proceso de Presupuesto Participativo se desarrollará a través de la conformación de Asambleas Zonales de vecinos.

Εl Departamento Ejecutivo deberá reglamentar un procedimiento que garantice la selección democrática transparente de los proyectos, el cual deberá contemplar necesariamente al cuatro (4)menos instancias de participación vecinal, a saber:

- a) Instancia inicial de presentación del marco general del presupuesto participativo instituciones de relevancia social del año que se trate, la cual incorporará la sensibilización У capacitación sobre la herramienta las Asociaciones Civiles, Vecinales. Comisiones instituciones intermedias sin fines de lucro, movimientos de participación ciudadana, instituciones educativas, instituciones religiosas y demás instituciones de relevancia social y/o comunitaria así como vecinos, diagnósticos participativos preliminares У deliberación sobre las diferentes problemáticas.
- b) Instancia de selección preliminar de iniciativas que serán remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal para el análisis de prefactibilidad.
- c) Instancia de votación de los proyectos.
- d) Control de ejecución de los proyectos seleccionados.



BOLETIN OFICIAL N°054 - MES MAYO 2024

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

Los funcionarios municipales responsables de las áreas pertinentes a las temáticas definidas para el proceso de presupuesto participativo deberán presentes estar participar de las dos (2) primeras instancias definidas indicadas en incisos a y b, asesorando a los vecinos que lo requieran, despejando inquietudes colaborando activamente con el coordinador y el Consejo Presupuesto Participativo.

APARTADO TERCERO

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JOVEN

DE LA PARTICIPACIÓN

Disposiciones Generales:

Inciso 1ro: Podrán participar en el proceso del Presupuesto Participativo Joven conforme pautas que determine la reglamentación:

a) Para la presentación y elección –votación finalde proyectos, los estudiantes inscriptos y cursantes de la Escuela Secundaria de la localidad con edades de entre 12 años y 18 años.

Inciso 2do: El proceso de Presupuesto Participativo Joven se desarrollará a través de la conformación de Asambleas Escolares de Estudiantes.

Εl Departamento Ejecutivo en forma conjunta con las autoridades del establecimiento educativo deberán reglamentar un procedimiento que garantice la selección democrática ٧ transparente de los proyectos, el cual contemplar deberá necesariamente al cuatro (4)menos instancias de participación escolar, a saber:

- a) Instancia inicial de presentación del marco general del presupuesto, diagnósticos participativos preliminares y deliberación sobre las diferentes problemáticas.
- b) Instancia de selección preliminar de iniciativas que serán remitidas a las autoridades del establecimiento escolar para que, previo análisis de factibilidad, sean enviadas al Departamento Ejecutivo

Municipal para su análisis.

- c) Instancia de votación de los proyectos.
- d) Control de ejecución de los proyectos seleccionados.

Coordinador de Presupuesto Participativo en forma conjunta con las autoridades del establecimiento educativo deberán estar presentes y participar de instancias las referenciadas, asesorando а los estudiantes aue requieran y despejando las inquietudes que se presenten.

ARTÍCULO 2°: Sustituyese el Artículo 6º del Anexo I de la Ordenanza n°021/2020 y modificatorias el cual quedará redactado como sigue:

"Artículo 6°: En Presupuesto General de Administración la Municipal de cada año dispondrá equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de los recursos corrientes. como Fondo de Presupuesto Participativo aplicable a todas sus modalidades, destinado a solventar la ejecución de los



BOLETIN OFICIAL N°054 – MES MAYO 2024

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

proyectos elegidos conforme a lo estipulado en la presente Ordenanza.

En el marco de dicho fondo, el Departamento Ejecutivo estará facultado para distribuirlo en sus diversas modalidades, garantizando que sesenta por ciento (60%) del Presupuesto destine a la modalidad General, y realizar las adecuaciones presupuestarias partidas del gasto, que resulten necesarias para ejecución de los proyectos ganadores, de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

Si en un ejercicio presupuestario, resultara un remanente eiecutar. permanecerá afectado, integrando el Fondo de Presupuesto **Participativo** del ejercicio siguiente. Dicho fondo no podrá aplicado a otro destino que el instituido, sino mediante ordenanza".

ARTÍCULO 3°: Deróguese el artículo 5° bis del Anexo I de la Ordenanza n°021/2020.

ARTÍCULO 4°: Apruébese el Texto Ordenado de la Ordenanza n°021/2020 y modificatorias que reglamenta el Presupuesto Participativo Municipal según obra en el ANEXO I que forma parte íntegra de la presente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA A LA ORDENANZA N°021/2020 y modif.

ARTÍCULO 5°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a que adecúe los plazos procedimentales establecidos Ordenanza n°021/2020 y modificatorias, única vez, para cumplimiento al proceso de Presupuesto **Participativo** correspondiente al año 2024.

ARTÍCULO 6°: Comuniquese, registrese, publiquese y archívese.

ANEXO I.

TEXTO ORDENADO ORDENANZA N°021/2020

Modificada por Ordenanzas N°002/2022, 006/2023 y 005/2024.

"PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL"

Municipalidad de Aldea Brasilera

ARTÍCULO 1°.Apruébese el
Presupuesto
Participativo Municipal
según el ANEXO I que
forma parte de la
presente normativa.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto municipal vigente fin de а solventar las erogaciones que demande el presupuesto participativo municipal.-

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

ANEXO I:

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

TÍTULO I

Disposiciones Preliminares:

Artículo 1º: Son objetivos del Presupuesto Participativo:

a) Potenciar espacios de participación ciudadana: otorgando herramientas que permitan a los ciudadanos, mediante el debate y la intervención

BOLETIN OFICIAL N°054 - MES MAYO 2024

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

activa, detectar necesidades y formular sus prioridades para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

- b) Reforzar el vínculo entre el Gobierno Municipal y los ciudadanos: generando una nueva forma de relacionarse que hagan a la comunidad partícipe directamente en la toma de decisiones.
- c) Lograr que los vecinos se sientan comprometidos con el destino de la ciudad.

Artículo 2°: Ámbito de aplicación temporal.

Entiéndase como ámbito de aplicación temporal al periodo de ejecución anual establecida en esta norma.

Artículo 3°: Ámbito de aplicación territorial.

Establézcase como ámbito de aplicación territorial a todo el ejido Municipal de Aldea Brasilera.

Artículo 4°: Defínese al Presupuesto
Participativo como un proceso de participación e intervención directa, voluntaria y universal, en el cual los vecinos, conjuntamente con el gobierno municipal,

deliberan y deciden la asignación de recursos del presupuesto participativo, los cuales serán democráticamente destinados a la ejecución de los proyectos ganadores por votación directa.

TÍTULO II CAPÍTULO I

Artículo 5°: Establecer para el Municipio de Aldea Brasilera las siguientes modalidades de Presupuesto Participativo conforme a condiciones y pautas establecidas en los siguientes Apartados.

APARTADO PRIMERO

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO GENERAL

DE LA PARTICIPACIÓN

Disposiciones Generales:

Inciso 1ro: Podrán participar en el proceso del Presupuesto Participativo General:

a) Para la presentación de proyectos los vecinos que acrediten 16 años o más y tener su residencia permanente en todo el ejido de Aldea Brasilera.

b) Para la elección – votación finalde proyecto los vecinos que acrediten 16 años o más y tener su residencia permanente 0 no permanente en la localidad de Aldea Brasilera.

Quedan imposibilitadas de presentar proyectos:

-aquellas personas en ejercicio de funciones públicas municipales, en calidad de personal político y/o electo

Inciso 2do: El proceso de Presupuesto Participativo General se desarrollará a través de la conformación de Asambleas Zonales de vecinos.

Εl Departamento Ejecutivo deberá reglamentar un procedimiento que garantice la selección democrática У transparente de los proyectos, el cual deberá contemplar necesariamente al menos cuatro (4)instancias de participación vecinal, a saber:

a) Instancia inicial de presentación del marco general del presupuesto participativo general del año que se trate, la cual incorporará la

BOLETIN OFICIAL N°054 – MES MAYO 2024

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

sensibilización y capacitación sobre la herramienta a los vecinos, diagnósticos participativos preliminares y deliberación sobre las diferentes problemáticas.

- b) Instancia de selección preliminar de iniciativas que serán remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal para el análisis de prefactibilidad.
- c) Instancia de votación de los proyectos.
- d) Control de ejecución de los proyectos seleccionados.

funcionarios Los municipales responsables de áreas pertinentes a las temáticas definidas para proceso de presupuesto deberán participativo presentes estar participar de las dos (2) primeras instancias definidas indicadas en los incisos а у asesorando a los vecinos que lo requieran, despejando inquietudes colaborando activamente con e^{-1} coordinador y el Consejo Presupuesto Participativo.

APARTADO SEGUNDO

PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO
INSTITUCIONES DE
RELEVANCIA SOCIAL

DE LA PARTICIPACIÓN

Disposiciones Generales:

Inciso 1ro: Podrán participar en el proceso del Presupuesto Participativo Instituciones de Relevancia Social:

- a) Para la presentación proyectos; Asociaciones Civiles, Comisiones Vecinales. instituciones intermedias sin fines de lucro, movimientos de participación ciudadana, instituciones educativas, instituciones religiosas y demás instituciones de relevancia social y/o comunitaria las en condiciones que se establezcan en la reglamentación, con domicilio dentro del ejido municipal.
- b) Para la elección votación final- de proyecto los vecinos que acrediten 16 años o más y tener su residencia permanente o no permanente en el ejido de Aldea Brasilera.

Quedan imposibilitadas de presentar proyectos:

-aquellas personas en ejercicio de funciones públicas municipales, en calidad depersonal político y/o electo

-aquellas instituciones que hayan sido ganadoras del proyecto en la instancia de Presupuesto Participativo del año calendario anterior".

Inicio 2do: El proceso de Presupuesto
Participativo se desarrollará a través de la conformación de Asambleas Zonales de vecinos.

- Εl Departamento Ejecutivo deberá reglamentar un procedimiento que garantice la selección democrática ٧ transparente de los proyectos, el cual contemplar deberá necesariamente al (4)menos cuatro instancias de participación vecinal, a saber:
- a) Instancia inicial de presentación del marco general del presupuesto participativo instituciones de relevancia social del año que se trate, la cual incorporará la sensibilización У capacitación sobre la herramienta а las

48

BOLETIN OFICIAL N°054 - MES MAYO 2024

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

Asociaciones Civiles, Comisiones Vecinales, instituciones intermedias sin fines de lucro, movimientos de participación ciudadana, instituciones educativas, instituciones religiosas y demás instituciones de relevancia social y/o comunitaria asi como vecinos, diagnósticos participativos preliminares У deliberación sobre las diferentes problemáticas.

- b) Instancia de selección preliminar de iniciativas que serán remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal para el análisis de prefactibilidad.
- c) Instancia de votación de los proyectos.
- d) Control de ejecución de los proyectos seleccionados.

funcionarios los municipales responsables de las áreas pertinentes a las temáticas definidas para proceso de presupuesto participativo deberán estar presentes participar de las dos (2) primeras instancias definidas indicadas en incisos a v asesorando a los vecinos que lo requieran,

despejando inquietudes y colaborando activamente con el coordinador y el Consejo de Presupuesto Participativo.

APARTADO TERCERO

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JOVEN

DE LA PARTICIPACIÓN

Disposiciones Generales:

Inciso 1ro: Podrán participar en el proceso del Presupuesto Participativo Joven conforme pautas que determine la reglamentación:

a) Para la presentación y elección –votación finalde proyectos, los estudiantes inscriptos y cursantes de la Escuela Secundaria de la localidad con edades de entre 12 años y 18 años.

Inciso 2do: El proceso de Presupuesto Participativo Joven se desarrollará a través de la conformación de Asambleas Escolares de Estudiantes.

El Departamento
Ejecutivo en forma
conjunta con las
autoridades del
establecimiento
educativo deberán
reglamentar un

procedimiento que garantice la selección democrática ٧ transparente de los proyectos, el cual deberá contemplar necesariamente al cuatro (4)menos instancias de participación escolar, a saber:

- a) Instancia inicial de presentación del marco general del presupuesto, diagnósticos participativos preliminares y deliberación sobre las diferentes problemáticas.
- b) Instancia de selección preliminar de iniciativas que serán remitidas a las autoridades del establecimiento escolar para que, previo análisis de factibilidad, sean enviadas al Departamento Ejecutivo Municipal para su análisis.
- c) Instancia de votación de los proyectos.
- d) Control de ejecución de los proyectos seleccionados.
- El Coordinador de Presupuesto Participativo en forma conjunta con las autoridades del establecimiento



BOLETIN OFICIAL N°054 - MES MAYO 2024

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

educativo deberán estar presentes y participar de las instancias referenciadas, asesorando a los estudiantes que lo requieran y despejando las inquietudes que se presenten.

Artículo 5° bis: Artículo derogado por Ordenanza n°005/2024.

Obligaciones:

Artículo 6º: En el Presupuesto General de Administración Municipal de cada año dispondrá equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de los recursos corrientes, como un Fondo de Presupuesto Participativo aplicable a todas sus modalidades. destinado a solventar la ejecución de los elegidos provectos conforme a lo estipulado la en presente Ordenanza.

En el marco de dicho fondo, el Departamento Ejecutivo estará facultado para distribuirlo en sus modalidades, diversas garantizando que sesenta por ciento (60%) del Presupuesto destine a la modalidad General, y realizar las adecuaciones presupuestarias entre partidas del gasto, que resulten necesarias para la ejecución de los proyectos ganadores, de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

Si en un ejercicio presupuestario, resultara un remanente sin ejecutar, permanecerá afectado, integrando el Fondo de Presupuesto **Participativo** del ejercicio siguiente. Dicho fondo no podrá ser aplicado a destino que el instituido, sino mediante ordenanza.

Prohibiciones:

Artículo 7°: Queda prohibido la participación y presentación de proyectos en los siguientes casos:

- a) La participación de toda persona y/o institución que no se encuentre autorizado según dicta el artículo 5° de disposiciones Generales.
- b) La presentación de proyectos tales, que puedan llegar a beneficiar laboralmente a empresas o particulares en relación directa con cualquier miembro del Consejo de Presupuesto

Participativo, por tal manera resguardar la integridad moral de sus miembros.

Excepciones:

Artículo 8°: Artículo derogado por Ordenanza n°002/2022.

Artículo 9°: Son considerados casos especiales los que por su naturaleza impidan el normal funcionamiento y aplicación de la norma, a saber:

- a) Los casos de carácter urgente, donde el DEM podrá convocar a Asamblea fuera de lo establecido en el capítulo 4 de la presente norma.
- b) En casos de índole especial o de temas delicados, que por su problemática tengan prioridad, como ser desastres climatológicos, pandemias, entre otras, el DEM tendrá facultad de prorrogar suspender plazos de conformación У ejecución de proyectos asignados.

CAPÍTULO II:

Disposiciones Orgánicas.

Artículo 10°: El Departamento Ejecutivo Municipal designará un coordinador que

BOLETIN OFICIAL N°054 - MES MAYO 2024

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

formará parte del Consejo del Presupuesto Participativo, el cual se encargará de organizar el procedimiento, en cuanto a la realización de asambleas, difusión, asesoramiento en la elaboración de los proyectos, entre otras tareas.

Artículo 11°: El Consejo del Presupuesto Participativo estará conformado por dos (2) delegados elegidos democráticamente Asamblea Pública, un (1) miembro representante por cada uno de los Bloques que integran el Honorable Concejo Deliberante y un (1) representante designado por el Departamento Ejecutivo Municipal; los mismos permanecerán en sus funciones por el término de un (1) año. Todos los cargos deben ser adhonorem tal como lo establece la Lev N°10.027 modificada por Ley N°10.082 en su artículo 145° inciso i).

TÍTULO III

CAPÍTULO I

Disposiciones Procedimentales

Artículo 12º: Antes del mes de marzo de cada año, el Departamento Ejecutivo dictará un decreto por el cual establecerá:

- a) el cronograma a desarrollarse para cumplir con el procedimiento indicado en el artículo anterior;
- b) al menos tres (3) temáticas prioritarias que se considerarán para enmarcar la presentación de iniciativas y proyectos; y,
- c) el valor presupuestario total de referencia a considerar y para cada proyecto individual que se presente.

Artículo 13º: Los formularios para la presentación de proyectos serán establecidos por reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal, intervención del Consejo de Presupuesto Participativo.

Artículo 14º: Cada persona habilitada para votar, podrá hacerlo eligiendo hasta un (1) proyecto. Al realizar el escrutinio se ordenarán los proyectos desde el más votado al menos votado. Se ejecutarán los proyectos según el orden establecido hasta la concurrencia con el

monto disponible en el fondo establecido en el artículo 6º.

Asimismo, a los fines de la ejecución de los proyectos, y cuando la naturaleza de estos así lo determine, podrán contratarse los mismos de forma directa con cooperativas de trabajo locales.

CAPÍTULO III

Disposiciones Sancionatorias:

Artículo 15°: Cualquier agresión física y/o verbal que pudiera haber a otro agente participante y/o al Equipo Municipal, será retirado de la Asamblea y quedará inhabilitado de participar en todo el proceso.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

Disposiciones Suplementarias

Modificaciones y Ampliaciones:

Artículo 16°: Autorícese Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las modificaciones dentro las partidas presupuestarias, elevando hasta un cuarenta por ciento (40%)los montos

BOLETIN OFICIAL N°054 - MES MAYO 2024

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

aprobadas destinados para el Presupuesto Participativo en caso de ser necesario, a los fines de poder dar cumplimiento y llevar adelante los proyectos elegidos en cada año.

Artículo 17°: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar un manual presupuesto del participativo del tipo grafico como Documento PDF o Word y a publicar mediante sitio web oficial a modo de simplificar y facilitar el entendimiento del ciudadano en cuanto a la aplicación de esta norma y a modo tal de bases crear orientación básica para formulación У presentación de proyectos.

ANEXO I:

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

TÍTULO I

Disposiciones Preliminares:

Artículo 1º: Son objetivos del Presupuesto Participativo:

a) Potenciar espacios de participación ciudadana: otorgando herramientas que permitan a los ciudadanos, mediante el debate y la intervención activa, detectar necesidades y formular sus prioridades para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

- b) Reforzar el vínculo entre el Gobierno Municipal y los ciudadanos: generando una nueva forma de relacionarse que hagan a la comunidad partícipe directamente en la toma de decisiones.
- c) Lograr que los vecinos se sientan comprometidos con el destino de la ciudad.

Artículo 2°: Ámbito de aplicación temporal.

Entiéndase como ámbito de aplicación temporal al periodo de ejecución anual establecida en esta norma.

Artículo 3°: Ámbito de aplicación territorial.

Establézcase como ámbito de aplicación territorial a todo el ejido Municipal de Aldea Brasilera.

Artículo 4°: Defínese al Presupuesto Participativo como un proceso de participación e intervención directa, voluntaria y universal, en el cual los vecinos, conjuntamente con el gobierno municipal, deliberan y deciden la asignación de recursos del presupuesto participativo, los cuales serán democráticamente destinados la а de los ejecución ganadores proyectos por votación directa.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

Artículo 5°: Establecer para el Municipio de Aldea Brasilera las siguientes modalidades de Presupuesto Participativo conforme a condiciones y pautas establecidas en los siguientes Apartados.

APARTADO PRIMERO

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO GENERAL

DE LA PARTICIPACIÓN

Disposiciones Generales:

Inciso 1ro: Podrán participar en el proceso del Presupuesto Participativo General:

a) Para la presentación de proyectos los vecinos que acrediten 16 años o más y tener su residencia permanente

BOLETIN OFICIAL N°054 - MES MAYO 2024

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

en todo el ejido de Aldea Brasilera.

b) Para la elección – votación finalde proyecto los vecinos que acrediten 16 años o más v tener su residencia permanente О no permanente en la localidad de Aldea Brasilera.

Quedan imposibilitadas de presentar proyectos:

-aquellas personas en ejercicio de funciones públicas municipales, en calidad de personal político y/o electo

Inciso 2do: El proceso de Presupuesto Participativo General se desarrollará a través de la conformación de Asambleas Zonales de vecinos.

Εl Departamento Ejecutivo deberá reglamentar un procedimiento que garantice la selección democrática transparente de los el provectos, cual deberá contemplar necesariamente al (4)menos cuatro instancias de participación vecinal, a saber:

a) Instancia inicial de presentación del marco general del presupuesto participativo general del año que se trate, la cual incorporará sensibilización У capacitación sobre la herramienta los а vecinos, diagnósticos participativos preliminares deliberación sobre las diferentes problemáticas.

- b) Instancia de selección preliminar de iniciativas que serán remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal para el análisis de prefactibilidad.
- c) Instancia de votación de los proyectos.
- d) Control de ejecución de los proyectos seleccionados.

funcionarios Los municipales responsables de áreas pertinentes a las temáticas definidas para el proceso presupuesto participativo deberán presentes estar participar de las dos (2) primeras instancias definidas indicadas en incisos a y los asesorando a los vecinos lo que requieran, despejando inquietudes colaborando activamente con coordinador y el Consejo de Presupuesto Participativo.

APARTADO SEGUNDO

PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO
INSTITUCIONES DE
RELEVANCIA SOCIAL

DE LA PARTICIPACIÓN

Disposiciones Generales:

Inciso 1ro: Podrán participar en el proceso del Presupuesto Participativo Instituciones de Relevancia Social:

- a) Para la presentación proyectos; Asociaciones Civiles, Comisiones Vecinales, instituciones intermedias sin fines de lucro, movimientos de participación ciudadana, instituciones educativas, instituciones religiosas y demás instituciones de relevancia social y/o comunitaria las en condiciones que se establezcan en la reglamentación, con domicilio dentro del ejido municipal.
- b) Para la elección votación final- de proyecto los vecinos que acrediten 16 años o más y tener su residencia permanente o no permanente en el ejido de Aldea Brasilera.

Quedan imposibilitadas de presentar proyectos:

BOLETIN OFICIAL N°054 - MES MAYO 2024

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

-aquellas personas en ejercicio de funciones públicas municipales, en calidad depersonal político y/o electo

-aquellas instituciones que hayan sido ganadoras del proyecto en la instancia de Presupuesto Participativo del año calendario anterior".

Inicio 2do: El proceso de Presupuesto
Participativo se desarrollará a través de la conformación de Asambleas Zonales de vecinos.

FΙ Departamento Ejecutivo deberá reglamentar un procedimiento que garantice la selección democrática У transparente de los proyectos, el cual deberá contemplar necesariamente al cuatro (4)menos instancias de participación vecinal, a saber:

a) Instancia inicial de presentación del marco general del presupuesto participativo instituciones de relevancia social del año que se trate, la cual incorporará la sensibilización y capacitación sobre la herramienta a las

Asociaciones Civiles, Comisiones Vecinales, instituciones intermedias sin fines de lucro, movimientos de participación ciudadana, instituciones educativas, instituciones religiosas y demás instituciones de relevancia social y/o comunitaria asi como vecinos, diagnósticos participativos preliminares ٧ deliberación sobre las diferentes problemáticas.

- b) Instancia de selección preliminar de iniciativas que serán remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal para el análisis de prefactibilidad.
- c) Instancia de votación de los proyectos.
- d) Control de ejecución de los proyectos seleccionados.

funcionarios Los municipales responsables de áreas pertinentes a las temáticas definidas para proceso presupuesto participativo deberán estar presentes participar de las dos (2) primeras instancias definidas indicadas en incisos a v asesorando a los vecinos que lo requieran, despejando inquietudes y colaborando activamente con el coordinador y el Consejo de Presupuesto Participativo.

APARTADO TERCERO

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JOVEN

DE LA PARTICIPACIÓN

Disposiciones Generales:

Inciso 1ro: Podrán participar en el proceso del Presupuesto Participativo Joven conforme pautas que determine la reglamentación:

a) Para la presentación y elección –votación finalde proyectos, los estudiantes inscriptos y cursantes de la Escuela Secundaria de la localidad con edades de entre 12 años y 18 años.

Inciso 2do: El proceso de Presupuesto Participativo Joven se desarrollará a través de la conformación de Asambleas Escolares de Estudiantes.

El Departamento
Ejecutivo en forma
conjunta con las
autoridades del
establecimiento
educativo deberán
reglamentar un

BOLETIN OFICIAL N°054 - MES MAYO 2024

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

procedimiento que garantice la selección democrática У transparente de los proyectos, el cual deberá contemplar necesariamente al (4)menos cuatro de instancias participación escolar, a saber:

- a) Instancia inicial de presentación del marco general del presupuesto, diagnósticos participativos preliminares y deliberación sobre las diferentes problemáticas.
- b) Instancia de selección preliminar de iniciativas que serán remitidas a las autoridades del establecimiento escolar para que, previo análisis de factibilidad, sean enviadas al Departamento Ejecutivo Municipal para su análisis.
- c) Instancia de votación de los proyectos.
- d) Control de ejecución de los proyectos seleccionados.
- El Coordinador de Presupuesto Participativo en forma conjunta con las autoridades del establecimiento

educativo deberán estar presentes y participar de las instancias referenciadas, asesorando a los estudiantes que lo requieran y despejando las inquietudes que se presenten.

Artículo 5° bis: Artículo derogado por Ordenanza n°005/2024.

Obligaciones:

Artículo 6º: En el Presupuesto General de Administración Municipal de cada año se dispondrá equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de los recursos corrientes, como un Fondo de Presupuesto Participativo aplicable a todas sus modalidades. destinado a solventar la ejecución de los elegidos proyectos conforme a lo estipulado la en presente Ordenanza.

En el marco de dicho fondo, el Departamento Ejecutivo estará facultado para distribuirlo en sus diversas modalidades, garantizando que sesenta por ciento (60%) Presupuesto del destine a la modalidad General, y realizar las adecuaciones presupuestarias entre partidas del gasto, que resulten necesarias para la ejecución de los proyectos ganadores, de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

Si en ejercicio un presupuestario, resultara un remanente sin ejecutar, permanecerá afectado, integrando el Fondo de Presupuesto Participativo del ejercicio siguiente. Dicho fondo no podrá ser aplicado a destino que el instituido, sino mediante ordenanza.

Prohibiciones:

Artículo 7°: Queda prohibido la participación y presentación de proyectos en los siguientes casos:

- a) La participación de toda persona y/o institución que no se encuentre autorizado según dicta el artículo 5° de disposiciones Generales.
- b) La presentación de proyectos tales, que puedan llegar a beneficiar laboralmente a empresas o particulares en relación directa con cualquier miembro del Consejo de Presupuesto

BOLETIN OFICIAL N°054 – MES MAYO 2024

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

Participativo, por tal manera resguardar la integridad moral de sus miembros.

Excepciones:

Artículo 8°: Artículo derogado por Ordenanza n°002/2022.

Artículo 9°: Son considerados casos especiales los que por su naturaleza impidan el normal funcionamiento y aplicación de la norma, a saber:

- a) Los casos de carácter urgente, donde el DEM podrá convocar a Asamblea fuera de lo establecido en el capítulo 4 de la presente norma.
- b) En casos de índole especial o de temas delicados, que por su problemática tengan prioridad, como ser desastres climatológicos, pandemias, entre otras, el DEM tendrá facultad de prorrogar 0 plazos suspender de conformación de У ejecución de proyectos asignados.

CAPÍTULO II:

Disposiciones Orgánicas.

Artículo 10°: El Departamento Ejecutivo Municipal designará un coordinador que formará del parte Consejo del Presupuesto Participativo, el cual se encargará de organizar el procedimiento, cuanto a la realización de asambleas, difusión, asesoramiento en la elaboración de los proyectos, entre otras tareas.

Artículo 11°: El Consejo del Presupuesto **Participativo** estará conformado por dos (2) delegados elegidos democráticamente en Asamblea Pública, un (1) miembro representante por cada uno de los Bloques que integran el Honorable Concejo Deliberante y un (1) representante designado por el Departamento Ejecutivo Municipal; los mismos permanecerán en sus funciones por el término de un (1) año. Todos los cargos deben ser adhonorem tal como lo establece la Lev N°10.027 modificada por Ley N°10.082 en su artículo 145° inciso i).

TÍTULO III

CAPÍTULO I

Disposiciones Procedimentales Artículo 12º: Antes del mes de marzo de cada año, el Departamento Ejecutivo dictará un decreto por el cual establecerá:

- a) el cronograma a desarrollarse para cumplir con el procedimiento indicado en el artículo anterior;
- b) al menos tres (3) temáticas prioritarias que se considerarán para enmarcar la presentación de iniciativas y proyectos; y,
- c) el valor presupuestario total de referencia a considerar y para cada proyecto individual que se presente.

Artículo 13º: Los formularios la para de presentación serán proyectos establecidos por reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal, con intervención del Consejo de Presupuesto Participativo.

Artículo 14º: Cada persona habilitada para votar, podrá hacerlo eligiendo hasta un (1) proyecto. Al realizar el escrutinio se ordenarán los proyectos desde el más votado al menos votado. Se ejecutarán

BOLETIN OFICIAL N°054 – MES MAYO 2024

Presidente Municipal – Hugo Roberto Ramírez Presidenta H.C.D. – GÜELI, Gisela María del Carmen Sec. de Gobierno – Walter Antonio Kemmerer

los proyectos según el orden establecido hasta la concurrencia con el monto disponible en el fondo establecido en el artículo 6º.

Asimismo, a los fines de la ejecución de los proyectos, y cuando la naturaleza de estos así lo determine, podrán contratarse los mismos de forma directa con cooperativas de trabajo locales.

CAPÍTULO III

Disposiciones Sancionatorias:

Artículo 15°: Cualquier agresión física y/o verbal que pudiera haber a otro agente participante y/o al Equipo Municipal, será retirado de la Asamblea y quedará inhabilitado de participar en todo el proceso.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

Disposiciones Suplementarias

Modificaciones y Ampliaciones:

Artículo 16°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las modificaciones dentro de las partidas presupuestarias,

elevando hasta un cuarenta por ciento (40%)los montos aprobadas destinados para el Presupuesto Participativo en caso de ser necesario, a los fines poder cumplimiento y llevar adelante los proyectos elegidos en cada año.

Artículo 17°: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar un manual del presupuesto participativo del tipo grafico como Documento PDF o Word y a publicar mediante sitio web oficial a modo de simplificar y facilitar el entendimiento del ciudadano en cuanto a la aplicación de esta norma y a modo tal de bases crear orientación básica para la formulación У presentación de proyectos.

GÜELI, Gisela María del Carmen – Presidente HCD

VISENTIN, Camila Milagros – Secretaria HCD